



Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1441 -2019.

Medicamento

Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas  
y prioritarias de medicamentos y material de curación  
compra consolidada segundo semestre 2019  
Bajo la Cobertura de Tratados  
Adjudicación Directa  
Art. 41, fracción I LAASSP  
Patente o único posible oferente

**NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**

C. Leonor Juárez Dahuss  
Calzada de Tlalpan 1779,  
Col. San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán,  
C.P. 04120, Ciudad de México  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, *"Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUINTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."*

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

**Antecedentes**

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Recibí original  
05. NOV. 2019

*Aranday*  
Carmen Aranday

Oficio CCINSHAE- 1441 -2019.

**Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

**Claves y monto total adjudicado**

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000517102	OCTREOTIDA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE.	418M99SSA	AUSTRIA	\$13,058.67	3,428	8,568
<b>Monto de la Adjudicación</b>					<b>\$44,765,121</b>	<b>\$111,886,685</b>

**Demanda desagregada por Institución**

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000517102	2,591	6,477	832	2,079	0	0	5	12
	<b>\$33,835,014</b>	<b>\$84,581,006</b>	<b>\$10,864,813</b>	<b>\$27,148,975</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$65,293</b>	<b>\$156,704</b>

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000517102	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>





---

### **Vigencia de los contratos**

---

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

---

### **Formalización del contrato**

---

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

---

### **Garantía de cumplimiento**

---

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

---

### **Condiciones de contratación**

---

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).

Oficio CCINSHAE- 1441 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Titular del Área Consolidadora**



**Dr. Gustavo Reyes Terán**

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos  
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento  
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.





FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN  
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.  
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
 FEDERAL

- - - ESCRITURA SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE - - -  
 13062019FXAG13/MCCF LIBRO NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-B9X397

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve,  
FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, titular de la notaría ciento setenta  
 y tres de dicha Ciudad, HAGO CONSTAR los siguientes poderes que otorga:  
 "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 representada por: I.- CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTÚA y II.- ANA LAURA  
 FIGUEROA COELLO:- - - - -

- A).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; y, - - - - -
- B).- EL PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS, en favor de: CARMEN  
 DE LOS ÁNGELES ARANDAY MARTÍNEZ, de conformidad con la siguiente:- - -

- - - - - C L Á U S U L A - - - - -

ÚNICA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD  
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se dijo, otorga en favor  
 de CARMEN DE LOS ÁNGELES ARANDAY MARTÍNEZ, los siguientes PODERES: - -

A).- UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En términos del primer  
 párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código  
 Civil para el Distrito Federal. Con este poder se otorgan todas las  
 facultades generales y especiales que requieren cláusula especial  
 conforme a la Ley, de manera enunciativa, más no limitativa, para  
 representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades  
 Administrativas, tribunales administrativos, así como ante el Tribunal  
 Federal de Justicia Administrativa, Políticas, Judiciales, Municipales,  
 Estatales o de la Federación, civiles, penales, mercantiles, laborales  
 o cualquier otra autoridad, ante árbitros, y ante las Juntas de  
 Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en juicio y fuera de él,  
 ejercitar toda clase de derechos y acciones, hacer manifestaciones,  
 renunciaciones y protestas, aún las establecidas en la Constitución Política  
 de los Estados Unidos Mexicanos, contestar demandas, oponer  
 excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción,  
 comprometer en árbitros, transigir, presentar posturas en remate,  
 obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones,  
 recibir pagos, renunciar leyes, pedir amparo y desistirse de éste,  
 rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar  
 éstos y redargüidos de falsos en su caso, presentar, ampliar,  
 ratificar, desistirse y dar término de cualquier forma en toda clase de  
 juicios, quejas, demandas, acciones, recursos, denuncias, querellas de  
 carácter penal y procedimientos en general de cualquier orden,  
 solicitar concursos mercantiles, constituirse en coadyuvante del  
 Ministerio Público Federal, de los Estados y del Distrito Federal,  
 otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los  
 que se requiera cláusula especial conforme a la ley, teniendo la  
 mandataria acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones



contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Asimismo, el mandatario podrá realizar todos los trámites relativos a revisión y cobro de facturas de la sociedad poderdante, asimismo, podrá recibir cheques emitidos a favor del mismo, realizar aclaraciones para el cobro de diferencias de pago, reclamo de devoluciones de mercancías no recibidas, faltantes de producto, descuentos improcedentes, recibir evidencias de recepción de productos por ventas a dependencias de gobierno o particulares a favor de la empresa poderdante; y, - - - - -

**B.- UN PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS**, amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y fuere necesario a fin de que la apoderada represente a la sociedad poderdante en concursos, adjudicaciones directas, asignaciones y procesos licitatorios, pudiendo proporcionar cotizaciones, cobranzas, firmar las actas respectivas, ofertas, cartas garantía facturas, remisiones, manifestaciones, recibos y en general todos los documentos relacionados con tales actividades, con el fin de llevar a cabo la comercialización de los productos fabricados y distribuidos por la sociedad poderdante incluyendo la realización de toda clase de trámites y gestiones necesarias, por lo que contara para tal fin, con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo en el Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

**EJERCICIO** - - - - -

Estos poderes podrán ser ejercidos por la apoderada individualmente ante personas físicas o morales, autoridades federales, locales o municipales, en especial, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de la Defensa y Marina Nacional, Petróleos Mexicanos, así como ante cualquier dependencia y organismo del sector público o privado, organismos descentralizados o empresas de participación paraestatal, ante dependencias, organismos gubernamentales del sector Público, entidades y autoridades, ya sean locales o federales. - - - - -

**PERSONALIDAD DE QUIENES COMPARECEN** - - - - -

En términos de la fracción XV del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, manifiestan los comparecientes CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTÚA y ANA LAURA FIGUEROA COELLO, que su representada "NOVARTIS FARMACÉUTICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene personalidad jurídica y capacidad legal y que está





FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN  
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.  
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
 FEDERAL

legalmente constituida y que las facultades que ostentan y por las que actúan, están vigentes en sus términos y no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que me acreditan mediante certificación, expedida en términos del artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la citada Ley del Notariado, que agrego al apéndice bajo la letra "A". (SIN REPRODUCIR ELECTRÓNICAMENTE).- Para no reproducir electrónicamente esta certificación agregada al apéndice, hago constar que los instrumentos en el que constan las facultades de representación que se acreditan, son: a).- De CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTÚA, la escritura ante mí número **sesenta y un mil trescientos ocho**, de fecha trece de noviembre del dos mil cuatro; y, b).- De ANA LAURA FIGUEROA COELLO, la escritura ante mí número **sesenta y seis mil ochocientos cinco**, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete. - - - - -

GENERALES

Los comparecientes, por sus generales, manifestaron ser: CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTUA, mexicano, nació en la Ciudad de México, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Calzada de Tlalpan número mil setecientos setenta y nueve, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal cero cuatro mil ciento veinte, Ciudad de México. SE IDENTIFICA CON: con original de su credencial para votar con fotografía folio número al reverso: cero siete cuatro nueve cero cuatro nueve ocho cinco cuatro ocho cuatro ocho", cuya vigencia fue verificada por el suscrito notario en internet. DECLARA QUE SU CURP (Clave Única de Registro de Población) es: "O I I C siete ocho uno dos dos cuatro H D F S G R cero cuatro"; DECLARA QUE SU RFC (Registro Federal de Contribuyentes) es: "O I I C siete ocho uno dos dos cuatro L U A"; ANA LAURA FIGUEROA COELLO, Mexicana, nació en la Ciudad de México, el día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno, Casada, licenciada en Administración, con igual domicilio que el anterior compareciente. SE IDENTIFICA CON: Original de su credencial para votar con fotografía folio número: cuatro cuatro ocho uno cero dos seis uno ocho nueve tres cuatro ocho, cuya vigencia fue confirmada por el suscrito notario en internet. DECLARA QUE SU CURP (Clave Única de Registro de Población) es: "F I C A ocho uno cero siete uno tres M D F G L N cero tres"; DECLARA QUE SU RFC (Registro Federal de Contribuyentes) es: "F I C A ocho uno cero siete uno tres K P ocho". Agrego en conjunto al apéndice, bajo la letra: "B", copias fotostáticas de las citadas identificaciones. - - - - -

- - - - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - -  
 I.- EN MATERIA DE DOCUMENTOS.- Que certifico que tuve a la vista los documentos presentados por los comparecientes para la formación de la presente escritura, mismos que declaran son auténticos;- - - - -



II.- AVISO AL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- Que en términos del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras, en virtud de tratarse de una ulterior comparecencia de la sociedad de que se trata, se tiene por cumplida la obligación de aviso en términos del artículo treinta y cuatro de la citada ley, toda vez que ya se envió durante el presente año al Registro el aviso relativo a dicha persona moral;- - - - -

III.- NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, que el suscrito notario no actuará como intermediario en su nombre y por su cuenta ante el Registro Público de Comercio, para inscribir el presente instrumento por no haber sido expensado para ello;- - - - -

IV.- ADVERTENCIAS LEGALES.- Que en términos de Ley, hice del conocimiento de los comparecientes: A).- Que todo lo declarado por ellos y hecho constar en este instrumento, lo hicieron siempre bajo protesta de decir verdad, por lo que les advertí, que en caso de que faltare a ella, se les aplicará la pena prevista por el artículo trescientos once Código Penal local para los que hicieren declaraciones falsas ante notario de la Ciudad de México y que éstos hagan constar en un instrumento, de conformidad con el artículo ciento setenta y siete fracción II de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; B).- Del contenido del artículo ciento sesenta y siete de la citada Ley del Notariado, que establece que en tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de esta escritura, ésta será prueba plena de lo siguiente: a).- Que los comparecientes manifestaron ante mí su voluntad de celebrar el acto jurídico consignado en esta escritura; b).- Que hicieron las declaraciones que narraron aquí como suyas; c).- De la verdad y realidad de los hechos de los que di fe tal como los referí; y d).- De que observé las formalidades correspondientes; C).- Que en términos de la fracción VI del artículo cuarenta y siete de la citada Ley del Notariado, me identifiqué plenamente como notario, ante la compareciente, con la exhibición de mi credencial oficial de notario expedida el primero de febrero de dos mil dieciséis; y, D).- Que en términos de los artículos octavo y diez de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la titular dio al suscrito su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, no obstante que ello está previsto en una Ley.- - - - -

V.- CERTIFICACIONES NOTARIALES.- Que en términos de la fracción XIX del artículo ciento tres de la citada Ley del Notariado, en relación a los comparecientes: a).- Me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales; b).- Que a mi juicio, tienen capacidad, en virtud de que en términos del artículo ciento seis de la citada Ley del Notariado, no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo





FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN  
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.  
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
 FEDERAL

noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; c)- Que les hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este otorgamiento de poderes y de que su contenido les sea explicado por el suscrito; d).- Que a su pedimento le leí íntegramente la presente escritura y les expliqué su contenido; e).- Que no le ilustré acerca del valor, las consecuencias y los alcances legales del contenido de esta escritura al licenciado Osidach en razón de su profesión jurídica, y si hice dicha ilustración a la otra representante; y, f).- Que manifestaron ante mí su conformidad con lo antes expuesto, mediante la impresión de sus respectivas firmas, puestas en este instrumento el día siguiente al de su fecha, momento en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por haberse cumplido con todos los requisitos legales. DOY FE.- - - - -  
 DOS FIRMAS ILEGIBLES.- FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se inserta: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- - - - -





PAGINA SIN TEXTO





PERSONALIDAD DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SETENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CERTIFICO: A).- QUE EL LICENCIADO CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTÚA y LA LICENCIADA ANA LAURA FIGUEROA COELLO, CUENTAN CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA EL ACTO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO; B).- QUE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA; Y, C).- QUE ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA, lo que me acreditan con los siguientes documentos que relaciono: - - - - -

I.- ESCISION DE CIBA-GEIGY MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ORDEN DE CONSTITUCION DE CIBA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD ESCINDIDA.-

Con testimonio de la escritura setenta y cuatro mil cuarenta y cinco de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, notario sesenta y tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil tres dos nueve cero tres, de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, de "CIBA-GEIGY MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que de dicha escritura copio en lo conducente: "... RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Llévase a cabo la escisión de CIBA-GEIGY MEXICANA, S.A. DE C.V.- adquiriendo por ello el carácter de escidente y subsistiendo, conforme lo consignado por sus estatutos sociales, en lo que no se oponga a los acuerdos tomados en esta Asamblea, escisión que surtirá efectos a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- SEGUNDA.- Constitúyanse las sociedades mercantiles CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V..., como sociedades anónimas de capital variable que tendrán el carácter de sociedades escindidas..."- - - - -

II.- CONSTITUCIÓN DE "CIBA FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

Con testimonio de la escritura setenta y cuatro mil cincuenta y uno de cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "CIBA FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con cláusula de Admisión de Extranjeros, Duración indefinida, con domicilio en México Distrito Federal, con capital social variable con un mínimo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, (actualmente CINCUENTA MIL PESOS) y un máximo ilimitado, cuyo objeto social transcribo: "...1).- Fabricar, formular, producir, transformar, acondicionar, maquilar, mezclar, importar, exportar, comercializar, almacenar, distribuir, consignar, envasar y enajenar, en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de productos, artículos y mercaderías, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, medicamentos, productos químicos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, complementos alimenticios y vitamínicos, vacunas, biológicos, antígenos incluyendo los de origen biotecnológicos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, sistemas de diagnóstico, reactivos, material de curación, instrumental, lentes de contacto, preparados químicos para lentes de contacto y productos oftálmicos.- 2).- Adquirir, gravar, enajenar, administrar, operar, intercambiar, dar y recibir en arrendamiento o comodato; conceder y recibir el uso o goce de la posesión de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y ajena y en cualquier otra forma o por cualquier otro título permitido por la ley, que sean necesarios para la realización de sus objetos;- 3).- La participación como socio o accionista en sociedades mercantiles y civiles, empresas,

negocios comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra clase y asociaciones, con excepción de los que tengan por objeto actividades reservadas de manera exclusiva al Estado, a las Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros; y por lo tanto, la adquisición y la enajenación por cualquier título permitido por la ley, de acciones, partes sociales, porciones o cualquier participación o parte de interés en el capital y demás derechos patrimoniales de dichas sociedades, asociaciones, empresas o negocios, o de títulos o valores que sirvan para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio u accionista;.- 4).- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, Municipio, Estado o Gobierno o dependencia de los mismos;.- 5).- La prestación de servicios administrativos, contables, financieros, de comercio exterior, auditoría, seguridad industrial, administración de recursos, ya sea humanos, materiales o financieros, comunicaciones, manejo de información, informáticos, métodos y procedimientos, brindando servicios de consultoría y asesoría de todo tipo.- 6).- La adquisición, explotación, uso y enajenación, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, de toda clase de tecnología, patentes, certificados de invención, marcas, licencias, autorizaciones de uso, nombres y avisos comerciales, y en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;.- 7).- La emisión y colocación, en el público, a través de la Bolsa de Valores, en cualquiera o cualesquiera de las formas permitidas por la ley, de acciones emitidas por sociedades, empresas o negocios, así como la adquisición y la enajenación estas dos últimas por cuenta propia o ajena de bonos, obligaciones sin garantía específica o con garantía de bienes muebles o inmuebles, certificados de participación y cualquiera o cualesquiera otros valores o títulos que sirvan para acreditar la participación o interés de sus tenedores en los créditos a cargo de la sociedad o de las sociedades mercantiles, empresas, asociaciones o negocios emisores de los mismos, o el derecho de sus tenedores a una parte alícuota de los frutos o rendimientos de los valores, derechos o bienes de cualquier clase que en cualquier forma pertenezcan a la persona que los emita, el derecho a una parte alícuota del producto bruto neto que resulte de la venta o de la enajenación de dichos bienes, derechos o valores. La sociedad no podrá realizar por cuenta propia o ajena, actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa;.- 8).- Realizar por cuenta propia o ajena, operaciones activas y pasivas de crédito, otorgar y recibir préstamos y créditos en dinero y en especie para los que no se requiera concesión o autorización del estado y por lo tanto la celebración de los convenios o los contratos respectivos, la emisión, la suscripción, la aceptación, el aval y el endoso de toda clase de garantías reales y personales y la constitución de fideicomitente, fideicomisaria, o ambos caracteres, así mismo garantizar en cualquier forma permitida por la ley los préstamos o créditos en dinero o en especie que terceras personas otorguen a las sociedades, empresas, asociaciones o negociaciones en las que participe, o en las que tenga un interés y avalar los títulos de crédito que emitan aquellas sociedades, empresas, asociaciones o negociaciones por virtud de las operaciones que realicen;.- 9).- Realizar operaciones de mediación en negocios mercantiles; actuar como comisionista, consignataria, factor o dependiente y representante de toda clase de personas jurídicas y físicas mexicanas o extranjeras;.- 10).- En general, la realización o ejecución de los actos de comercio que permitan las leyes; celebrar los contratos, emitir, avalar y aceptar los documentos y títulos de crédito relacionados o relativos a sus operaciones y endosos al cobro o en procuración, en propiedad o garantía y para abono en las cuentas bancarias de que sea titular los que se emitan o endosen a su favor, y en general ejecutar los actos que



sean antecedentes, accesorios, consecuencia, anexos, conexos o incidentales y se relacionen o requieran para realizar plenamente los objetos anteriores...".- Del testimonio que tengo a la vista y relaciono copio en lo conducente: "...DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA.- El capital social será variable, con un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado. El capital social estará dividido en acciones nominativas de un valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Las acciones se dividirán en dos series, esto es, Serie "A" y Serie "B". Ambas Series serán de suscripción libre sin embargo la Serie "A" será exclusivamente para acciones del capital mínimo o fijo y la Serie "B" se referirá al capital variable.- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social siempre que se ajuste a lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento... La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fijará los aumentos y disminuciones del Capital en su parte variable y la forma y los términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones y suscripciones.- Los certificados provisionales o los títulos de las Series emitidas y no suscritas, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción y pago.- El capital social en su parte fija será susceptible de disminuirse hasta el mínimo que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, por retiro parcial o total de las aportaciones en la forma y términos que fije la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad... DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias aún para los ausentes y los disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, o, por dos Consejeros o, en aquellos casos previstos por la ley, por el Comisario.- Son Asambleas Generales Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o que no esté específicamente reservado por esta escritura constitutiva y estatutos a una Asamblea Extraordinaria.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: Prórroga de la duración de la sociedad, disolución anticipada de la sociedad; aumento o reducción del capital social mínimo fijo, cambio de objeto de la sociedad, cambio de nacionalidad de la sociedad, transformación de la sociedad, fusión con otras sociedades, escisión, ya sea parcial o total, emisión de acciones privilegiadas; amortización de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce, emisión de bonos, emisión de obligaciones, cualquier otra modificación al contrato social y los demás asuntos para los que la Ley exija un quórum especial.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos comprendidos en la orden del Día, de los siguientes: Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del Consejo de Administración sobre las cuestiones a que se refiere el enunciado general del artículo setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, tomar las medidas que juzguen oportunas, en su caso, nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario, y determinar los emolumentos correspondientes a los Consejeros y a los Comisarios, y resolver, en su caso, que estos emolumentos se paguen o se acrediten en cuenta antes de cerrar el ejercicio, con cargo a resultados.- La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo... VIGESIMA.- Las Asambleas Generales de Accionistas

serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. A falta del Presidente del Consejo de Administración serán presididas por el Consejero que designe la asamblea, y a falta de Consejeros presentes en la Asamblea, por quien fuere designado por los accionistas presentes; y en defecto del Presidente del Consejo de Administración que designe la asamblea, y a falta de Consejeros presentes en la Asamblea por quien fuere designado por la misma. Actuará como Secretario el accionista que designe quien presida la Asamblea, a no ser que se encuentre presente el Secretario del Consejo, en cuyo caso este desempeñará dicho cargo... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA TERCERA...IGESIMA CUARTA...-VIGESIMA SEPTIMA... CLAUSULAS TRANSITORIAS... CUARTA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración designando para tal efecto a las personas siguientes: PRESIDENTE: SEÑOR PETER REINARTZ PLESS.- VOCAL: SEÑOR WOLFRAM UWE WATZEK KRAMMER.- VOCAL: SEÑOR ALFREDO BANDONI BERASAIN.- SECRETARIO: SEÑOR JESUS ORIGEL GUERRERO.- Quienes para el ejercicio de su cargo gozará de todos los poderes y facultades establecidos en los estatutos sociales, los que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidos como si a la letra se insertasen.- QUINTA.- Queda nombrado como Comisario de la Sociedad el señor HUGO LARA SILVA.- SEXTA.- Los miembros extranjeros del Consejo de Administración no podrán ejercitar dentro del territorio nacional los poderes y facultades inherentes a su cargo, sin antes haber obtenido las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación..." - - - - -

III.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A LOS ACUERDOS DE ESCISION.- Con testimonio de la escritura setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, de fecha once de julio de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CIBA FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del testimonio que relaciono y tengo a la vista copio en lo conducente: "...CLAUSULAS... SEGUNDA.- Se tienen por aprobados los acuerdos complementarios de la escisión de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete de CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes CIBA GETGY MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), así como la transmisión del capital social en su parte variable efectuado a favor de CIBA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..." - - - - -

IV.- FUSION ENTRE CIBA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE Y SANDOZ DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA EL CAMBIO DE DENOMINACION A NOVARTIS FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Con testimonio de la escritura setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho de veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar: LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CIBA FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que del testimonio que relaciono, copio en lo conducente: "... ORDEN DEL DIA.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- I.- Propuesta, discusión y resolución en su caso del acuerdo de fusión entre CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V., y su fusión, subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada.- II.- Aumento del capital social de CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., como consecuencia de la fusión.- III.- Propuesta de cambio de denominación social de CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. a NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y modificación a los estatutos sociales en su cláusula primera ... V.- Nombramiento del nuevo consejo



de Administración ... PROPUESTAS DE LA ASAMBLEA.- I.- PROPUESTA DE FUSION. En desahogo del primer punto del orden de día, el Presidente de la Asamblea, Doctor Peter Reinartz Pless, propuso a los accionistas presentes representados, la conveniencia de fusionar CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., con SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V., siendo la primera, la fusionante; y la segunda la fusionada... dicha fusión, tendrá efectos y cobrará vigencia a partir del primero de noviembre de 1997;...

"Convenio de Fusión entre CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V... CLAUSULA PRIMERA.- CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V. Convienen en fusionarse en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. es la sociedad fusionante y subsistente; y SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V. es la fusionada y extinguida.- CLAUSULA SEGUNDA.- CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V., sociedades que se fusionan desean que la fusión surta efectos el primero de noviembre de 1997 ... ACUERDO.- Después de discutir la proposición del Presidente actuante y los argumentos que se expusieron para recomendar la fusión, por unanimidad de votos los accionistas resolvieron aprobar la fusión... en los términos del convenio propuesto ... III.- CAMBIO DE DENOMINACION ... el cambio de denominación social de la empresa CIBA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. por la de NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y se aprobó la reforma en los estatutos sociales en su cláusula primera. Dicho cambio de denominación tendrá vigencia a partir del primero de noviembre de 1997.- En consecuencia la cláusula primera deberá quedar en los siguientes términos:- CLAUSULA PRIMERA.- NOMBRE.- Los otorgantes constituyen una sociedad anónima de capital variable de conformidad con las leyes de la República Mexicana y que se denomina "NOVARTIS FARMACEUTICA. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V... IV.- RENUNCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ... V.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Por otra parte, en desahogo del quinto punto del orden del día de la asamblea, el Presidente de la misma, expuso que en virtud de que la sociedad es administrada por un Consejo de Administración, es necesario designar a los miembros que ocuparan tales cargos, para tal fin, el Presidente del Consejo propone a las siguientes personas, con los cargos que se indican:- PRESIDENTE.- Peter Reinartz Pless.- VOCAL.- Andreas Strakos.- VOCAL.- André Du Sault Bastián.- SECRETARIO.- Jesús Origel Guerrero.- COMISARIO.- Hugo Lara Silva.- CONSEJERO SUPLENTE.- Armin Joseph Zust Gaertner.- ACUERDOS.- Los asistentes a la Asamblea, después de un breve debate, aprobaron por unanimidad designar como miembros del Consejo de Administración a las personas propuestas. Los funcionarios designados por su parte aceptaron el cargo y caucionarán su manejo mediante el depósito en la caja de la Sociedad el importe de una acción. El Consejo de Administración en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades previstas en las cláusulas relativas de los estatutos..."

V.- RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DE FUSION.- Con testimonio de la escritura setenta y seis mil setecientos setenta y siete, de veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con fecha veinticinco de abril de dos mil, se hizo constar: La Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, donde entre otros puntos del Orden del Día, ratificaron los acuerdos de Fusión entre "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como FUSIONANTE y "SANDOZ DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA.

VI.- FUSION ENTRE NOVARTIS FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE Y "SANDOZ INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONADA.- Con testimonio del acta número veintiocho mil novecientos noventa y seis de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno, otorgada ante mí, inscrita en el Registro



Público de comercio de esta ciudad en los folios mercantiles números doscientos dieciséis mil ciento noventa y cuatro y cuatro mil seiscientos ochenta, de fecha diez de abril de dos mil uno, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar: I: LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS QUE AUTORIZAN LA FUSION DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A) DE "SANDOZ INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil, ... y; B) DE "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, celebrada el primero de noviembre de dos mil... y, como consecuencia: II.- EL CONVENIO DE FUSION DE LAS siguientes sociedades: Como fusionada que se extingue, "SANDOZ INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,... y, como FUSIONANTE que subsiste, "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,... CLAUSULAS.- I: DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS QUE AUTORIZAN LA FUSION.- UNICA.- PROTOCOLIZACION... en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, quedan protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas: A) de "SANDOZ INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil, y; B) de NOVARTIS FARMACEUTICA, celebrada el primero de noviembre de dos mil,... en especial, para que surtan efectos legales los acuerdos allí consignados.- II.- DEL CONVENIO DE FUSION.- UNICA.- FUSION.- Como consecuencia de los acuerdos autorizados en las actas que se protocolizan en el presente instrumento, como FUSIONADA que se extingue, "SANDOZ INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,... y, como FUSIONANTE que subsiste, NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... convienen la FUSION de ambas sociedades, en los siguientes términos:- CUARTO: Se acuerda y aprueba expresamente en este acto, la fusión de "Sandoz Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, con y en "Novartis Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de sociedad fusionante, dejando de existir "Sandoz Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, como consecuencia de la fusión y subsistiendo "Novartis Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable.- QUINTO: Entre las partes y para todos los efectos legales, fiscales y contables, la fusión surtirá efectos a partir del último minuto del día treinta y uno de diciembre de dos mil... SEXTO: En términos del Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que la fusión surta efectos ante terceros a partir del último minuto del día treinta de diciembre del año dos mil, o a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos sobre fusión respectivos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,... SEPTIMO: Como consecuencia de la fusión acordada y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, la operación, inmuebles, maquinaria y equipo, muebles, inventarios, títulos de crédito, marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual y, en general, todo el patrimonio de Sandoz Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Novartis Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, al valor que hayan tenido en libros al treinta de Septiembre de dos mil... OCTAVO: Como consecuencia de la fusión... se aumenta el número de acciones de Novartis Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, en SETECIENTAS TREINTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, cantidad equivalente al número de acciones capital social pagado de Sandoz Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la fecha de esta Asamblea, para que en lo sucesivo el capital social total de Novartis Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, representado en acciones ascienda a la suma de OCHENTA MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias nominativas con valor de MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, de los cuales CINCUENTA acciones constituyen el capital mínimo fijo, y las



OCHENTA Y SEIS CIENTAS CUARENTA Y NUEVE acciones restantes constituyen la parte variable de dicho capital social, y para representar el aumento de capital, se emitirán setecientos treinta y dos nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, Serie "B", representativas de la parte variable del capital social pagado..."

VII.- COMPRAVENTA DE ACCIONES. - Con testimonio del acta número treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dos, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, de fecha ocho de enero de dos mil tres, se hizo constar: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA Y SUS ANEXOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de noviembre de dos mil dos...en los términos que...copio en lo conducente: "...CLÁUSULA.-ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN...quedan protocolizados: I.- El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el doce de noviembre de dos mil dos, transcrita en el antecedente UNICO de este instrumento; y, II.- Sus anexos: a) dos hoja escrita por un solo lado, en el que constan dos cartas poder para concurrir a la Asamblea; b) copia del Acta número treinta y dos mil setecientos noventa y seis de fecha seis de noviembre de dos mil dos, en el que consta la protocolización de un poder especial otorgado fuera de la república redactado en español, debidamente apostillado, en tres hojas escritas por ambos lados; y, c) un contrato de compraventa en dos hojas escritas por un solo lado redactado en idioma inglés, así como traducción del mismo realizada por perito autorizado, en cuatro hojas escritas por un solo lado, en especial, para que surta efecto legal lo siguiente:- A) Queda aprobada la compraventa de 61,894 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO) acciones nominativas representativas del capital variable de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", Sociedad Anónima de Capital Variable; de las cuales 34 (TREINTA Y CUATRO) son Serie "A" y 61,860 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS SESENTA ACCIONES) son Serie "B", entre NOVARTIS AG y NOVARTIS DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en un precio equivalente al valor de mercado de las mismas, determinado por el auditor externo "CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CÍA, Sociedad Civil, siendo el total de \$753'285,878.67 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.) equivalente a USD\$ 72'788,277.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SEITECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS).- B) Queda aprobado cancelar los títulos representativos de las acciones que NOVARTIS AG enajena;- C) Queda aprobado emitir nuevos títulos que representen, las acciones que adquiere "NOVARTIS DE MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, tanto de capital fijo como de capital variable y la acción cuyo titular seguirá siendo NOVARTIS AG.- D) Queda aprobado que el capital social queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:-

ACCIONISTAS	- ACCIONES PARTE-	ACCIONES PARTE-	TOTAL-
	FIJA	VARIABLE	
NOVARTIS DE MÉXICO, S.A	-	-	-
DE C.V. RFC NME 970301 1FO-	49	80,649	80,699
NOVARTIS AG	1	0	1-
TOTAL-	50	80,649	80,699

E) Queda aprobado realizar las anotaciones referentes a la compraventa de acciones, en los libros de la Sociedad designando para ello al Licenciado Jesús Origel Guerrero, Secretario del Consejo de Administración;- F) Queda aprobada que la celebración del contrato de compraventa de acciones, estableciendo que la fecha en que surtirá efectos, será la de la celebración de la presente Asamblea. Se agrega a la presente acta, el original de dicho contrato, ordenando anexar su traducción al idioma español, por perito autorizado.

VIII.- FUSIÓN DE NOVARTIS FARMACEUTICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE. Y "NOVARTIS NUTRITION",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA. Con testimonio de la escritura treinta y cuatro mil novecientos once, de fecha catorce de octubre de dos mil tres, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO el día treinta de octubre de dos mil tres, se hizo constar: I).- LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y ANEXOS QUE AUTORIZAN LA FUSIÓN DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A).- DE: "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil tres, a quien en adelante se le denominará: "NOVARTIS FARMACEUTICA"; y; B).- DE: "NOVARTIS NUTRITION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil tres, a quien en adelante se le denominará: "NOVARTIS NUTRITION", a solicitud del licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO, Delegado Especial de "NOVARTIS FARMACEUTICA"; y, de la licenciada IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, en su carácter de Delegada Especial de "NOVARTIS NUTRITION"; y, como consecuencia: II).- EL CONVENIO DE FUSIÓN de las siguientes sociedades: Como FUSIONANTE que subsiste, "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegado especial, el mencionado licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO; y, como fusionada que se extingue, "NOVARTIS NUTRITION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegado especial, la citada licenciada IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, en los términos que del testimonio que tengo a la vista y relaciono, copio en lo conducente: "...CLAUSULAS.- I: DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y ANEXOS QUE AUTORIZAN LA FUSION.- UNICA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud de los licenciados JESÚS ORIGEL GUERRERO e IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, en su carácter de Delegados Especiales de "NOVARTIS FARMACEUTICA" y "NOVARTIS NUTRITION", respectivamente, en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, quedan protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintitrés de octubre de dos mil tres, con sus anexos, de: A).- "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, B) de "NOVARTIS NUTRITION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus anexos, transcritas en los incisos A y B del antecedente PRIMERO de este instrumento, en especial, para que surtan efectos legales los acuerdos allí consignados.- II.- DEL CONVENIO DE FUSION.- UNICA.- FUSION.- Como consecuencia de los acuerdos autorizados en las actas que se protocolizan en el presente instrumento: como FUSIONADA que se extingue, "NOVARTIS NUTRITION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegado especial, licenciada IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, y, como FUSIONANTE que subsiste, "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegado especial, licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO, convienen LA FUSIÓN de ambas sociedades, en los siguientes términos:- PRIMERO: Se tienen por presentados y se aprueban el Balance General y el Estado de Resultados de "NOVARTIS NUTRITION", Sociedad Anónima de Capital Variable, al treinta y uno de Agosto de dos mil tres, en la forma y términos en que fueron presentados a esta Asamblea.- SEGUNDO: Quedó otorgado el voto de confianza a los miembros del Consejo de Administración, por su excelente desempeño, el cual ha contribuido al desarrollo de "NOVARTIS NUTRITION", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se ordena devolver la caución que otorgaron al inicio de sus funciones y se les deslinda de toda clase de responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, por lo que dejarán de prestar sus servicios y de ejercer sus cargos en el Consejo de Administración de "NOVARTIS NUTRITION", Sociedad Anónima de Capital Variable, en caso de ser aprobada la fusión contenida en el tercer punto de la orden del día. La Sociedad a través de la Asamblea, agradece la excelente labor que desempeñaron los miembros del Consejo de Administración, elogiando su invaluable intervención y aceptando su renuncia a los emolumentos que les hubieran correspondido.- TERCERO: Se



tienen por presentados y aprobados, el Balance General y Estado de Resultados de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", Sociedad Anónima de Capital Variable, al treinta y uno de Agosto de dos mil tres, en la forma y términos en que fueron presentados a la Asamblea.- CUARTO: Quedó acordada y aprobada expresamente, la fusión de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, con y en NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de sociedad fusionante, dejando de existir NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable como consecuencia de la fusión y subsistiendo NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable... SÉPTIMO: Como consecuencia de la fusión acordada y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, la operación, inmuebles, maquinaria y equipo, muebles, inventarios, títulos de crédito, marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual, registros de los productos en su caso, y en general, todo el patrimonio de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, al valor que tengan en libros al treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, cifras que podrían ser modificadas, con base en el dictamen que emitan los auditores externos, así como la operación propia de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal que concluye al treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, fecha en la que a partir del último minuto surte efectos la citada fusión.- OCTAVO: NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, se subrogará como acreedor y como deudor, según sea el caso, en todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable fuere parte y/o tuviere derechos a su favor u obligaciones a su cargo, observándose al efecto las siguientes reglas:- a).- Los activos fijos que NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, tenga en el momento de la fusión se traspasarán a su costo de adquisición, con depreciación o amortización acumulada;- b).- NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, traspasará a NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, todos sus activos tangibles o intangibles así como todos sus derechos y obligaciones adquiridas o contraídas por cualquier acto jurídico, en transmisión universal, como se ha dejado dicho;- c).- NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, hará suyos los compromisos, pasivos y demás obligaciones que tuviere NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable y se obliga a pagarlos en los términos, plazos y demás condiciones pactadas por la sociedad fusionada;- d).- En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pactando todas las deudas de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, para darlas por vencidas anticipadamente en su caso y serán pagadas al momento en que sea requerido por los acreedores;- e).- Los asuntos en que NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable sea parte, y se encuentren en trámite, se continuarán por NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable;- f).- La cuenta de capital de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y las demás que aparezcan en su balance, al treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, se transferirán a NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,- g).- Se realizarán todos los actos necesarios a efecto de obtener el consentimiento de los acreedores que en su caso existieren, de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable para la aceptación de la fusión, objeto de este convenio, ello en perjuicio de dar por vencidas anticipadamente en su caso, las obligaciones con terceros a cargo de la sociedad fusionada.- NOVENO: NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifiesta que no tiene trabajadores o empleados contratados a la fecha.- DÉCIMO: Como consecuencia de la fusión de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, con y en NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima

de Capital Variable, con efectos a partir del último minuto del treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, se aumentará el capital social de NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, en la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad equivalente al patrimonio transferido de "NOVARTIS NUTRITION", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo tanto se emitirán DOS MIL acciones ordinarias con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que serán canjeadas por DOS MILLONES de acciones que representan el capital social variable de NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que UN MIL acciones de la sociedad fusionada, equivalen al valor de UNA acción de la Sociedad Fusionante.- DÉCIMO PRIMERO: En virtud de lo anterior, el capital social de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", Sociedad Anónima de Capital Variable, ascenderá de la cantidad de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL a la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de los cuales CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, seguirán siendo representados por CINCUENTA acciones SERIE "A" con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que constituyen el capital mínimo fijo, y los OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL restantes, representados por OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL acciones, constituirían la parte variable de dicho capital social.- DÉCIMO SEGUNDO: En virtud del acuerdo anterior, se emitirán DOS MIL acciones ordinarias, con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que representarán el monto del aumento de capital social variable de NOVARTIS FARMACÉUTICA Sociedad Anónima de Capital Variable, generado por la fusión, de conformidad con las participaciones de los accionistas, por lo tanto corresponderán a NOVARTIS DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES y UNA acción en favor de NOVARTIS AG.- DÉCIMO TERCERO: A partir del último minuto del día treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, se entregarán los nuevos Títulos de Acciones a expedirse por la Sociedad, en favor de los accionistas, contra la entrega de los actuales títulos de acciones emitidos por la sociedad fusionada NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable a sus accionistas NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable y NOVARTIS DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismos que quedarán cancelados.- DÉCIMO CUARTO: Como consecuencia de la fusión y después del aumento de capital a que se refieren las Resoluciones anteriores, a partir del último minuto del día treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, el capital social de NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedará distribuido como sigue:..."

IX.- FUSIÓN ENTRE NOVARTIS FARMACEUTICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE Y NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO SOCIEDAD FUSIONADA.- Con testimonio de la escritura treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Publico de Comercio en el Folio mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, con fecha treinta de enero de dos mil cuatro, se hizo constar: I: LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y ANEXOS QUE AUTORIZAN LA FUSIÓN DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A) DE: "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil tres, a quien en adelante se le denominará: "NOVARTIS FARMACEUTICA"; y; B) DE: "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil tres, a quien en adelante se le denominará: "NOVARTIS DE MEXICO", a solicitud del licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO, Delegado Especial de "NOVARTIS FARMACEUTICA", y, de la licenciada IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, en su carácter de Delegada Especial de "NOVARTIS DE MEXICO"; y, como consecuencia:- II.- EL ACUERDO DE





FUSION. Queda otorgada las siguientes sociedades: como FUSIONANTE que subsiste, "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegado especial, el mencionado licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO; y, como fusionada que se extingue, "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, la citada licenciada IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, en los términos que del testimonio que tengo a la vista y relaciono, copio en lo conducente: "...CLAUSULAS.- I: DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y ANEXOS QUE AUTORIZAN LA FUSION.- UNICA.- A solicitud de los licenciados JESÚS ORIGEL GUERRERO e IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, en su carácter de Delegados Especiales de "NOVARTIS FARMACEUTICA" y "NOVARTIS DE MEXICO", respectivamente, en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, quedan protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el diciembre de dos mil tres, con sus anexos, de: A).- "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, B) de "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus anexos, transcritas en los incisos A y B del antecedente PRIMERO de este instrumento, en especial, para que surtan efectos legales los acuerdos allí consignados.- II.- DEL ACUERDO DE FUSION.- UNICA.- Como consecuencia de los acuerdos autorizados en las actas que se protocolizan en el presente instrumento: como FUSIONADA que se extingue, "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegada especial, licenciada IMELDA ÁLVAREZ ESTRADA, y, como FUSIONANTE que subsiste, "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su delegado especial, licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO, acuerdan LA FUSIÓN de ambas sociedades, en los siguientes términos:- PRIMERO: Se tienen por presentados y se aprueban el Balance General y el Estado de Resultados de "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta de Noviembre de dos mil tres, en la forma y términos en que fueron presentados en la Asamblea.- SEGUNDO: Queda otorgado el voto de confianza a los miembros del Consejo de Administración de "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por su excelente desempeño, el cual ha contribuido al desarrollo de esta Sociedad, por lo que se ordena devolver la caución que otorgaron al inicio de sus funciones y se les deslinda de toda clase de responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, por lo que dejarán de prestar sus servicios y de ejercer sus cargos en el Consejo de Administración de "NOVARTIS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Se agradece la excelente labor que desempeñaron los miembros del Consejo de Administración, elogiando su invaluable intervención y aceptando su renuncia a los emolumentos que les hubieran correspondido.- TERCERO: Se tienen por presentados y se aprueban el Balance General y Estado de Resultados de "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta de noviembre de dos mil tres, en la forma y términos en que fueron presentados a la Asamblea.- CUARTO: Queda acordada y aprobada expresamente, la fusión de NOVARTIS DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, con y en NOVARTIS FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedad fusionante, dejando de existir NOVARTIS DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como consecuencia de la fusión y subsistiendo NOVARTIS FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUINTO: Entre las partes y para todos los efectos legales, fiscales y contables, la fusión surtirá efectos el último minuto del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, y toda vez que NOVARTIS DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y NOVARTIS FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE convienen en que la fusión surtirá efectos ante terceros a partir de esa fecha, en virtud de que la primera no tendrá acreedores a esa fecha, pues en caso de existir alguna deuda, se pactará el pago con todos los acreedores que en su caso existieren, bajo el entendido de que para el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, deberán haber quedado inscrito en el

Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el acuerdo de fusión tomado por ambas Asambleas; en caso contrario, la fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la fecha en que quede inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el acuerdo de fusión mencionado.- SEXTO: En los términos del Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que la fusión surta efectos ante terceros a partir del último minuto del día treinta y uno de Marzo de dos mil cuatro o a partir de la fecha de inscripción del acuerdo sobre fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, solo en caso de que esta última sea posterior, las partes han pactado obligarse a realizar el pago inmediato de cualquier deuda que pudiera existir a favor de cualquier acreedor de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultare y que a partir de la fecha de esta Asamblea, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente o establecer las condiciones para continuar con las obligaciones con la sociedad fusionante, pactándolo con los acreedores.- SÉPTIMO: Como consecuencia de la fusión acordada y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, la operación, inmuebles, maquinaria y equipo, muebles, inventarios, títulos de crédito, marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual, registros de los productos en su caso, y en general, todo el patrimonio de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al valor que hayan tenido en libros al treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, cifras que podrían ser modificadas, con base en el dictamen que evitan los auditores externos, así como la operación propia de la sociedad correspondiente al ejercicio fiscal que concluye el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, fecha en la que a partir del último minuto, surte efectos la citada fusión.- OCTAVO.- NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se subrogará como acreedor y como deudor, según sea el caso, en todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE fuere parte y/o tuviere derechos a su favor u obligaciones a su cargo, observándose al efecto las siguientes reglas:- a).- Los activos fijos que NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tenga en el momento de la fusión se traspasarán a su costo, de adquisición, con depreciación o amortización acumulada;- b).- NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, traspasará a NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, todos sus activos tangibles o intangibles así como todos sus derechos y obligaciones adquiridas o contraídas por cualquier acto jurídico, en transmisión universal, como se ha dejado dicho;- c).- NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hará suyos los compromisos, pasivos y demás obligaciones que tuviere NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se obliga a pagarlos en los términos, plazos y demás condiciones pactadas por la sociedad fusionada;- d).- En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pactando todas las deudas de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para darlas por vencidas anticipadamente y serán pagadas al momento en que sea requerido por los acreedores o establecer las condiciones para continuar con ellas con la sociedad fusionante acordándolo con los acreedores;- e).- Los asuntos en que NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE sea parte, y se encuentren en trámite, se continuarán por NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;- f).- La cuenta de capital de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y las demás que aparezcan en su balance, al treinta y uno de Marzo de dos mil cuatro se transferirán a NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- g).- Se realizarán todos los actos necesarios a efecto de obtener el consentimiento de los acreedores que en su caso existieren, de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para la aceptación de la fusión, objeto de este convenio, ello en perjuicio de dar por vencidas anticipadamente en su caso, las obligaciones con terceros a cargo de la sociedad fusionada.- NOVENO.- NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que no tiene trabajadores o empleados contratados a la fecha. DÉCIMO.- Como consecuencia de la fusión de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con y en NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del último minuto del treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se aumentará el capital social de NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte variable, en un monto de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad equivalente al patrimonio transferido de "NOVARTIS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo tanto se emitirán DOSCIENTAS CINCO MIL acciones ordinarias con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que serán canjeadas por DOSCIENTAS CINCO MILLONES de acciones que representan el capital social variable de NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de que UN MIL acciones de la sociedad fusionada, equivalen al valor de UNA acción de la Sociedad Fusionante.- DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, el capital social de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ascenderá de la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL de los cuales CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, seguirán siendo representados por CINCUENTA acciones SERIE "A" con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que constituyen el capital mínimo fijo, y los DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL restantes, representados por DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE acciones, constituirían la parte variable de dicho capital social.- DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud del acuerdo anterior, se emitirán DOSCIENTAS CINCO MIL acciones ordinarias, con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que representarán el monto del aumento de capital social variable de NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, generado por la fusión, de conformidad con los porcentajes de participación accionaria que tienen directa o indirectamente en esta sociedad, NOVARTIS PHARMA AG y NOVARTIS AG, por lo tanto corresponderán a NOVARTIS PHARMA AG la cantidad de DOSCIENTAS CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO acciones y CINCO acciones en favor de NOVARTIS AG.- DÉCIMO TERCERO.- A partir del último minuto del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se entregarán los nuevos Títulos de Acciones a expedirse por la Sociedad, en favor de los accionistas, contra la entrega de los actuales títulos de acciones emitidos por la sociedad fusionada NOVARTIS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a sus accionistas NOVARTIS PHARMA AG y NOVARTIS AG, mismos que quedarán cancelados.- DÉCIMO CUARTO.- Como consecuencia de la fusión y después del aumento de capital a que se refieren las Resoluciones anteriores, a partir del último minuto del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, el capital social de NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedará distribuido como sigue:..."

X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con testimonio de la escritura número treinta y seis mil doscientos ochenta tres, de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, con fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, se hizo constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA...DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de marzo de dos mil cuatro...en los términos que del testimonio que tengo a la vista copio en lo conducente: "... ANTECEDENTES.- ÚNICO.- ACTA DE ASAMBLEA...celebrada el día doce de marzo de dos mil

cuatro...A continuación, para efectos de claridad, transcribo íntegramente el acta antes citada: "... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA DOCE DE MARZO DE 2004..... Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente:... CLÁUSULA.- ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del licenciado JESÚS ORIGEL GUERRERO, en su carácter de Delegado Especial, en términos del artículo ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, y diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan protocolizados: A).- El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el doce de marzo de dos mil cuatro, transcrita en el antecedente UNICO de este instrumento;...para que surtan efecto legal todos y cada uno de los acuerdos transcritos, en especial, los siguientes:.- A).- Quedan aprobada la reforma de las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA OCTAVA y VIGÉSIMA NOVENA de los Estatutos sociales, para quedar redactadas de la siguiente manera:.- "... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA TERCERA.- La Administración de la sociedad, según disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración formado por miembros temporales y revocables, que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria que lleve a cabo la elección.- Los miembros del Consejo de Administración, que serán tres o más, constituirán dicho Órgano, tomarán el nombre de Consejeros y podrán tener el número de suplentes que la misma Asamblea determine y elija, los que cubrirán las faltas temporales o definitivas de los propietarios, en la forma en que dicha Asamblea establezca, y en defecto de disposición al respecto, podrán suplir la ausencia de cualquiera de los miembros ausentes. El Consejo de Administración podrá celebrar sus sesiones en cualquier lugar de la República Mexicana...".- "...VIGESIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración y/o el Presidente de dicho órgano, tendrán la representación y autoridad legal más amplia que se otorgue a apoderados, quedando facultados para llevar a cabo la administración de los negocios de la sociedad y realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, con todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general amplísimo, para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de las Entidades Federativas de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL, para actos de dominio, para enajenar, arrendar, subarrendar, ceder, gravar, hipotecar los bienes de la sociedad, liberarlos de hipotecas, constituirse en acreedores o deudores hipotecarios, teniendo los mandatarios acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de las Entidades Federativas de la República Mexicana, realizar y recibir pagos de terceros; b).- PODER GENERAL, para actos de administración, para dirigir los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, o convenios, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, firmar y avalar los documentos relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social.- c).- PODER GENERAL, tanto para gravar en cualquiera de las formas permitidas por la ley y traspasar en fideicomiso los bienes y derechos de la Sociedad, para garantizar sus propias obligaciones y las que sean a cargo de las sociedades o empresas de las que sea socia o accionista o las que participen en su capital y para constituirse fiadora de estas propias sociedades y empresas.- d).- PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas, con todas las



15 facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, para ejercitar toda clase de derechos y acciones, contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, absolver y articular posiciones, promover juicios de amparo, someterse a cualquier jurisdicción, presentar posturas en remate, obtener adjudicación y cesión de bienes, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos en su caso, celebrar toda clase de convenios y renunciaciones, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros, otorgar perdón, desistirse en toda clase de juicios, demandas, acciones, recursos, y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; para recusar, para presentar y ratificar quejas, denuncias y querrelas de carácter penal, acreditar propiedad de los bienes de la Sociedad y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades judiciales, penales o civiles, de trabajo y administrativas, federales, locales o municipales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; e) Facultad para nombrar y remover a uno o varios directores, gerentes, subdirectores, subgerentes, gerentes especiales y en general, funcionarios, factores, dependientes, agentes y demás empleados de la Sociedad, acordando los títulos que deben usar, sus jerarquías, las retribuciones que deban percibir y las garantías que deban prestar; f).- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se realicen relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad, incluyendo la facultad para aprobar los términos de referencia; - g).- Poder general para asuntos laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezcan ante las Autoridades del Trabajo y Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en asuntos y funciones laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en todas las etapas de dichos juicios; y así mismo para articular y absolver posiciones; y, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que represente a la Sociedad ante las Autoridades y Tribunales del Trabajo, Locales o Federales especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y Tribunales penales, Civiles y Administrativas, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, firmar convenios, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan.- h).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas, así como para gestionar la venta y/o compra de divisas, retirar fondos, firmar cheques o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la Sociedad.- i).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, en nombre de la Sociedad, con las facultades de las señaladas en los incisos de esta cláusula vigésima octava, que estime convenientes, sin que por ello se entiendan extinguidas sus facultades al respecto así como para revocarlos, pudiendo exigir rendición de cuentas, de igual manera podrá otorgar poderes a las personas que designe, con facultades para delegar total o parcialmente los poderes que confiera, conservando siempre su ejercicio. Los apoderados en ningún caso podrán sustituir sus facultades sin conservar su ejercicio; j).- Poder general para emitir, endosar, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito a cargo de la sociedad y contratar financiamientos por cuenta de la misma, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y k) En general,



podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad y aquellos que les atribuyan en otras cláusulas de esta escritura o por disposición legal, representando a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, ante autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, ya que la presente determinación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa...".- "...VIGESIMA NOVENA.- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebraran los días y horas que determine el Consejo y no necesitaran convocatoria previa...".- B).- Queda aprobada la ratificación y validación de todos los actos realizados por el Consejo de Administración de esta Sociedad en representación de Novartis Farmacéutica, Sociedad Anónima de capital variable, asumiendo esta Sociedad todas las obligaciones que han resultado de los mismos y los derechos que se hayan adquirido, incluyendo todos los poderes que dicho órgano ha otorgado y los actos que los apoderados hayan realizado de conformidad con los poderes conferidos por el citado Consejo...".- - -

XI.- MODIFICACIÓN, RATIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con testimonio de la escritura número treinta y seis mil quinientos catorce, de fecha cuatro de julio de dos mil cuatro, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con fecha trece de agosto de dos mil cuatro se hizo constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA Y SUS ANEXOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, a solicitud del Licenciado Arturo López Ayala, en su carácter de Delegado Especial, del cual copio en lo conducente: CLÁUSULA.- ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN...protocolizados...los acuerdos transcritos, en especial, los siguientes:- A).- Queda aprobado el voto de confianza que otorgaron por los representantes de los accionistas, a los miembros del Consejo de Administración por su excelente desempeño el cual ha contribuido al desarrollo de la sociedad, durante su ejercicio, desde su nombramiento a la fecha.- B).- Que aprobado el nombramiento del Doctor Leo Marchosky Núñez como Miembro suplente del Consejo de Administración, pudiendo suplir la ausencia de cualquiera de los miembros del citado órgano de administración.- C).- Queda aprobada la devolución de la caución que otorgó al iniciar sus funciones el Ingeniero Víctor Rubira Núñez como miembro suplente del Consejo de Administración el día en que el Doctor LEO MARCHOSKY NÚÑEZ, tome posesión de su cargo, por lo que se le deslinda de toda clase de responsabilidad en la cual pueda derivarse de su actuación, los presentes agradecieron su excelente desempeño al cargo que ha venido ocupando.- D).- Queda designado el Consejo de Administración que entrará en funciones a partir del primero de Julio de dos mil cuatro, con la salvedad de que el Doctor LEO MARCHOSKY NÚÑEZ, sólo podrá tomar posesión de su cargo, una vez que haya sido autorizado por Instituto Nacional de Migración el cual se integrará de la siguiente forma:- - -

NOMBRE	CARGO
Carlos D. García	Presidente
Mario Alejandro Esteves Durand	Vocal
Leo Marchosky Núñez	Suplente
Jesús Origel Guerrero	Secretario

...J).- Queda aprobado el otorgamiento de poderes y facultades, sujetos a los términos de referencia aprobados por el Consejo de Administración de esta sociedad para el sector correspondiente, en favor del Doctor Leo Marchosky Núñez, cuyo ejercicio queda sujeto a la previa autorización que otorgue el Instituto Nacional de Migración y será hasta después de ésta cuando pueda ejercerlos de conformidad con lo siguiente:- a) Poder General para Actos de Dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, el apoderado de una manera enunciativa más no limitativa estará facultado:

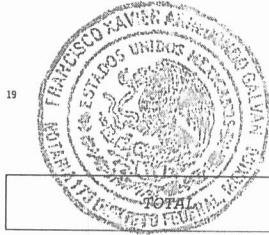


para ~~realizar pagos~~ a terceros, enajenar, arrendar y subarrendar, ceder, gravar, hipotecar los bienes de la empresa, liberarlos de hipotecas, sin limitación alguna, constituirse en acreedor o deudor hipotecario; teniendo el mandatario acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, este poder sólo lo podrá ejercitar con la firma mancomunada de otro apoderado de la sociedad facultado para ello.- b) Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, para dirigir los negocios y bienes de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y escrituras que estén relacionados con el objeto de la sociedad, por lo que dicho apoderado podrá representar a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, penales, militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales o locales; dicho poder sólo podrá ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la sociedad facultado para ello.- c) Poder General para emitir o suscribir los títulos de crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dicho poder sólo podrá ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la sociedad facultado para ello.- d).- Poder para Abrir y Cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas, así como para gestionar la venta y/o compra de divisas o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la sociedad, con la limitante de que este poder únicamente podrá ser ejercido mancomunadamente con cualquiera de los apoderados de la sociedad facultado para ello.- e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, con las facultades que estime convenientes de las descritas en los incisos del a) al h), sin que por ello se entiendan revocados sus poderes al respecto, asimismo podrá revocarlos. Este poder solo podrá ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado de la sociedad facultado para ello.- f) Poder General para nombrar o remover gerentes. Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la sociedad facultado para ello.- g) Poder General para Pleitos y Cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, con facultad para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, judiciales, municipales, estatales o de la federación o cualquier otra autoridad, ante árbitros, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en juicio y fuera de él, ejercitar toda clase de derechos y acciones, contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, pedir amparo y desistirse de éste, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos en su caso, presentar y ratificar denuncias y querrelas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal, de los Estados y del Distrito Federal, otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los que se requieran cláusula especial conforme a la ley, asimismo, podrá representar a la sociedad de manera enunciativa y no limitativa, ante particulares, sociedades y corporaciones, Sociedades Nacionales de Crédito, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría Federal del Consumidor. El presente poder podrá ser ejercido individualmente.- h) Poder General para Asuntos Laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del

Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en asuntos y funciones laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en todas sus etapas de dichos juicios; y asimismo para articular y absolver posiciones, y por tanto, y de conformidad por lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante las Autoridades, y Tribunales del Trabajo Locales o Federales especialmente ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y Tribunales Penales, Civiles, Administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante legal de la misma. Este poder podrá ser ejercido individualmente.- La anterior determinación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues incluirá las facultades que se les atribuyan por disposición estatutaria o por disposición legal.- Cuando se solicitare al apoderado una constancia referente al cumplimiento de los Términos de Referencia aprobados por el Consejo de Administración de esta Sociedad para el sector correspondiente, bastará con un comunicado que emita el Secretario del Consejo de Administración corroborando el cumplimiento de los mismos...".- - - - -

XII.- RECTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA.- Con testimonio de la escritura treinta y siete mil setecientos sesenta y ocho, de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio mercantil número DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, el día veintisiete de abril de dos mil cinco en la cual se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON SUS DOS ANEXOS de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, a solicitud de la Licenciada MARÍA LETICIA LEÓN GONZÁLEZ, en su carácter de Delegada Especial de dicha asamblea del testimonio que tengo a la vista copio en lo conducente "...CLÁUSULA.- ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud de la Licenciada MARÍA LETICIA LEÓN GONZÁLEZ, en su carácter de Delegada Especial, en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, quedan protocolizados: A).- El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, transcrita en el antecedente ÚNICO de este instrumento; y, B).- Sus dos anexos...A).- Queda aclarado que la estructura accionaria de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, que resultó de la fusión entre NOVARTIS NUTRITION, Sociedad Anónima de Capital Variable con y en NOVARTIS FARMACÉUTICA, Sociedad Anónima de Capital Variable fue la siguiente...:- - - - - B).- Queda aclarado que la estructura accionaria de NOVARTIS FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que resultó de la fusión con NOVARTIS DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable misma que surtió efectos el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, es la siguiente:- - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES PARTE FIJA	ACCIONES PARTE VARIABLE	TOTAL
NOVARTIS PHARMA AG	49	204,951	205,000
NOVARTIS AG	1	1	2



TOTAL	50	204,952	205,002
-------	----	---------	---------

C).- Queda ordenada la realización de los registros en los libros contables y corporativos de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de manera que queden inscritos los acuerdos que anteceden.- D).- Queda ordenada la cancelación y/o emisión de los títulos de acciones que correspondan a fin de que queden representadas únicamente las acciones descritas en el acuerdo segundo del primer punto del orden del día de el acta de Asamblea que se protocoliza.- E).- Queda ordenada la realización de los avisos al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades que correspondan...".- - - - -

**XIII.- CAMBIO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Con testimonio de la escritura cuarenta y cinco mil noventa y tres, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de la Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, el día veintinueve de enero de dos mil ocho, se hizo constar lo que del documento que relaciono y tengo a la vista copio en lo conducente: "...hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA Y SUS DOS ANEXOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el cinco de noviembre de dos mil siete... ANTECEDENTE.- ÚNICO.- ACTA DE ASAMBLEA Y ANEXOS...-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de "Novartis Farmacéutica", S.A. de C.V., siendo las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil siete, los representantes de los accionistas que se mencionan más adelante, se reunieron en la Sala de Juntas ubicada en Calzada de Tlalpan 1779, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas... DECLARATORIA DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA... Acto seguido, el Presidente con base en el informe de escrutinio declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria...quienes aprobaron la siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- I.- Nombramiento, sustitución o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración... Leída y aprobada la Orden del Día por los accionistas representados en esta Asamblea, se procedió a desahogarla de la siguiente manera:-PRIMERO.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día...ACUERDOS... SEGUNDO.- Se nombra al Señor Bertrand Richard Rene Bugnon como Vocal del Consejo de Administración, quién sólo podrá tomar posesión de su cargo, una vez que haya sido autorizado por el Instituto Nacional de Migración.- En virtud de lo anterior, y una vez que se haya otorgado la autorización del Instituto Nacional de Migración, el Consejo de Administración de esta sociedad quedará integrado de la siguiente manera:- NOMBRE.- CARGO.- Carlos D. García.- Presidente.- Bertrand Richard Rene Bugnon.- Vocal.- Leo Marchosky Nuñez.- Suplente.- Maria Leticia León González.- Secretaria- Como se mencionó previamente, es necesario contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, para que el Señor Bertrand Richard Rene Bugnon, pueda ejercer su cargo, previo al otorgamiento de la caución correspondiente que señalan los estatutos para el desempeño de sus funciones... CLÁUSULA.- ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud de la Licenciada MARÍA LETICIA LEÓN GONZÁLEZ, en su carácter de Delegada Especial...quedan protocolizados: A).- El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el cinco de noviembre de dos mil siete, transcrita en el antecedente ÚNICO de este instrumento; y, B).- Sus dos anexos...para que surtan efecto legal todos y cada uno de los acuerdos transcritos en la citada acta...".- - - - -

**XIV.- CAMBIO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Con testimonio del acta notarial cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta, de fecha

veintinueve de julio de dos mil once, otorgada ante mí, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, con fecha cinco de septiembre de dos mil once, en la que se hizo constar lo que de la citada escritura que relaciono copio en lo conducente: "...hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil once, a solicitud de su delegada especial, licenciada I.- MARÍA LETICIA LEÓN GONZÁLEZ, de conformidad con el siguiente: ANTECEDENTE.- ÚNICO.- ACTA.- La compareciente me exhibe un documento original en dieciocho hojas escritas por un sólo lado, que contiene el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil once..."..."ACTA DE ASAMBLEA GENERAL...ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.", CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de "Novartis Farmacéutica", S.A. de C.V., siendo las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil once, los representantes de los accionistas que se mencionan más adelante, se reunieron en la Sala de Juntas ubicada en Calzada de Tlalpan 1779, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120 a efecto de celebrar una asamblea General Ordinaria de Accionistas...QUÓRUM DE ASAMBLEA- El escrutador nombrado, hace constar que le han sido entregadas las cartas poder que acreditan la legal representación de todos los accionistas en esta Asamblea, certificando que se encuentra representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de "NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. de C.V.", mismas que se encuentran debidamente inscritas en el Libro de Registro de Accionistas y que se conforma de la siguiente manera:- - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES PARTE FIJA	ACCIONES PARTE VARIABLE	TOTAL
NOVARTIS PHARMA, A.G.	49	204,951	205,000
NOVARTIS AG	1	1	2
TOTAL	50	204,952	205,002

DECLARATORIA DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.- Acto seguido el Presidente, con base en el informe de escrutinio declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas...ORDEN DEL DÍA...3. Nombramiento, sustitución o en se caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración; 4. Otorgamiento y revocación de poderes...Leída y aprobada la Orden del Día por los accionistas representados en esta Asamblea, se procedió a desahogarla de la siguiente manera...TERCERO- En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, los representantes de los accionistas hacen saber a los presentes que el Sr. Bertrand Richard Rene Bugnon, Vocal del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., presentó su renuncia al cargo con el carácter de irrevocables....ACUERDOS- VI. Se acepta la renuncia del Sr. Bertrand Richard Rene Bugnon, como Vocal del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutico, S.A. de C.V., agradeciendo su brillante gestión, liberándolo de toda clase de responsabilidades derivadas de su actuación y ordenando se le devuelva la caución que otorgó al iniciar sus funciones como miembro del Consejo de Administración...VII. Se nombra al Señor Señor (así) Caio Ortiz de Kugelmas, como Vocal del Consejo de Administración de dicha Sociedad, quien en este acto otorga la caución necesaria para desempeñar el puesto encomendado dentro del Consejo de Administración, y acepta ser el responsable de la Dirección de Finanzas desde el día 15 de marzo de 2011...VIII. En virtud de lo antes expuesto, el Consejo de Administración de esta sociedad quedará integrado de la siguiente manera:...- IX.- Asimismo, se solicita sean revocados los poderes otorgados al Sr. Bertrand Richard Rene Bugnon y sean otorgados con facultades idénticas los poderes a favor del Sr. Caio Ortiz de Kugelmas.- X. Por solicitud de los representantes de los Accionistas y





consejo de Administración, se acuerda sean otorgados los poderes y facultades al Sr. Caio Ortíz de Kugelmas conforme al siguiente punto del Orden del día.- CUARTO- En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, los representantes de los accionistas y el nuevo Consejo de administración acuerdan la revocación y el otorgamiento de los siguientes poderes...se propone revocar los poderes de las siguientes personas:- Gerónimo Velázquez Lara, e Ignacio Castañón Octavio ambos les fueron otorgados Poderes para Actos de Administración y para emitir o suscribir Títulos y Operaciones de Crédito bajo el instrumento número Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve ante la fe del Notario 173 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, a su vez los Poderes otorgado (así) a Samuel Bautista Osorio en el instrumento Cuarenta y ocho mil trescientos noventa de fecha dos de abril de dos mil nueve, otorgada ante el mismo Notario 173 del Distrito Federal.- Asimismo se revocan los Poderes para Pleitos y Cobranza (así) de las siguientes personas, Ernesto Alejandro Zarco Tirado, Mónica Martínez Vázquez otorgados en los instrumentos Cuarenta y Cinco mil Seiscientos Cuarenta y Tres y Cuarenta y Ocho mil Ochocientos Setenta y uno respectivamente y ambos otorgados ante la fe del Notario 173 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván.- Por otro lado, se propone el otorgamiento al Señor Caio Ortíz de Kugelmas de los siguientes poderes:- A) Poder General para Acto de Dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, el Apoderado de una manera enunciativa más no limitativa estará facultada para: Realizar pagos a terceros, enajenar, arrendar y subarrendar, ceder, gravar, hipotecar los bienes de la empresa, liberarlo de hipotecas, sustituirse en acreedor o deudor hipotecario, teniendo el mandatario acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos de (así) Código Civil para el Distrito Federal, este poder sólo podrá ejercitar con la firma mancomunada de otro apoderado de la sociedad facultado para ello.- B) Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, para dirigir los negocios y bienes de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y escrituras que estén relacionados con el objeto de la sociedad, por lo que dicho apoderado podrá representar a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades, ya sean, civiles, judiciales, penales, administrativas, militares, Juntas de Conciliación y arbitraje ya sean Federales o Locales; dicho Poder sólo podrá ser ejercido con otro apoderado facultado para ello de forma mancomunada.- C) Poder General para emitir o suscribir los Títulos de Crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dicho Poder sólo podrá ser ejercido con otro apoderado facultado para ello de forma mancomunada.- D) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas, así como para gestionar la venta o compra de divisas o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la sociedad, con la limitante de que este poder únicamente podrá ser ejercido con otro apoderado facultado para ello de forma mancomunada.- E) Facultad para Otorgar Poderes Generales o Especiales en nombre de la sociedad, con las facultades que estime convenientes de las descritas en los incisos del A) al H) sin que por ello se entiendan revocados sus poderes al respecto, asimismo, podrá revocarlos; este Poder sólo podrá ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado facultado para ello.- F) Poder General para nombrar y remover Gerentes, este Poder sólo podrá ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado facultado para ello.- G) Poder general para Pleitos y Cobranzas; en términos del primer

párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con facultad para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, administrativas, políticas, judiciales, municipales, estatales o de la federación, o cualquier otra autoridad, ante árbitros y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en Juicio y fuera de él, ejercitar cualquier clase de derechos y acciones, contestar demandas, o (así) poner excepciones, revocaciones, someterse a cualquier jurisdicción, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, pedir amparo y desistirse de éste, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos en su caso, presentar y ratificar denuncias de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal, de los Estados y del Distrito Federal, otorga perdón; y en general, ejecutar cualquier de los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la Ley, asimismo, podrá representar a la sociedad, de manera enunciativa y no limitativa ante particulares, sociedades y corporaciones sociedades nacionales de crédito, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría Federal del Consumidor; el presente poder podrá ser ejercido individualmente.- H) Poder General para asuntos laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante la (así) autoridades del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Locales, en asuntos y funciones laborales en que está sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en todas las etapas de dichos juicios; y asimismo para articular y absolver posiciones, y por tanto, y de conformidad por lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante las autoridades, y tribunales del trabajo federales y locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles, administrativas, quedando facultada expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos en nombre de la sociedad como representante legal de la misma; ese poder podrá ser ejercido individualmente.- La anterior determinación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues incluirá las facultades que se le atribuyan por disposición estatutaria o por disposición legal para el Señor Caio Ortíz de Kugelmas.- Por otro lado se otorgan a los señores Yazmín Zarco García, Amelia Ramírez Franco, Ángel Horta Pérez y Abigail Correa Salazar los siguientes poderes:- Poder general para Pleitos y Cobranzas; en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con facultad para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, administrativas, políticas, judiciales, municipales, estatales o de la federación, o cualquier otra autoridad, ante árbitros y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en Juicio y fuera de él, ejercitar cualquier clase de derechos y acciones, contestar demandas, o (así) poner excepciones, revocaciones, someterse a cualquier jurisdicción, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, pedir amparo y desistirse de éste, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos en su caso, presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal,



constituido en el Poder Judicial del Distrito Federal, otorga perdón; y en general, ejecutar cualquier de los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la Ley, asimismo, podrá representar a la sociedad, de manera enunciativa y no limitativa ante particulares, sociedades y corporaciones sociedades nacionales de crédito, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría Federal del Consumidor; el presente poder podrá ser ejercido individualmente por todos los apoderados.- Poder General para asuntos laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante la (así) autoridades del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en asuntos y funciones laborales en que está sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en todas las etapas de dichos juicios; y asimismo para articular y absolver posiciones, y por tanto, y de conformidad por lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante las autoridades, y tribunales del trabajo federales y locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos en nombre de la sociedad como representante legal de la misma; ese poder podrá ser ejercido individualmente por cada uno de los apoderados.- Después de analizar la propuesta de ratificación, revocación y otorgamiento de poderes, los representantes de los accionistas y el Consejo de Administración por unanimidad de votos procedieron a tomar los siguientes:- ACUERDOS- XI.- Por unanimidad de votos se aprueba la revocación de poderes de los señores Bertrand Richard Rene Bugnon, Gerónimo Velázquez Lara, Ignacio Castañón Octavio, Samuel Bautista Osorio, Ernesto Alejandro Zarco Tirado y Mónica Martínez Vázquez.- XII. Por unanimidad de votos se aprueba el otorgamiento de poderes del señor Caio Ortíz de Kugelmas de acuerdo a las facultades ya descritas.- XIII. A su vez se aprueba por unanimidad de los representantes de los accionistas y el Consejo de Administración los poderes generales para Pleitos y Cobranzas y Poder general para asuntos laborales a los señores Yazmín Zarco García, Amelia Ramírez Franco, Ángel Horta Pérez y Abigail Correa Salazar....CLÁUSULA.- ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud de la licenciada MARIA LETICIA LEÓN GONZÁLEZ, en su carácter de delegada especial, en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal y diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil once, para que surtan efectos las resoluciones en ella tomadas en los términos que quedaron tránsitos en el antecedente único de este instrumento..."

XV.- **CAMBIO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Con testimonio del acta notarial cincuenta y ocho mil cincuenta y seis, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, otorgada ante el titular del presente protocolo, inscrita en el Registro Público de la Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, en la que se hizo constar lo que de la citada escritura que relaciono copio en lo conducente: "...hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de diciembre de dos mil doce, a solicitud de su delegado especial, licenciado I.- ERNESTO RENÉ PALACIO AZPETITIA, de conformidad con el

siguiente:...A N T E C E D E N T E...ÚNICO.- ACTA.- El compareciente me exhibe un documento original en doce hojas escritas por un sólo lado, que contiene el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de diciembre de dos mil doce, mismo que agregó al apéndice, bajo la letra "A" y que para efectos de claridad, transcribo...QUÓRUM DE ASAMBLEA.- El escrutador nombrado, hace constar que le han sido entregadas las cartas poder que acreditan la legal representación de todos los accionistas en esta Asamblea, certificando que se encuentra representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V..."- DECLARATORIA DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.- Acto seguido, el Presidente con base en el informe de escrutinio declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo decimoctavo de los estatutos sociales, que establecen que las asambleas pueden celebrarse válidamente y sus resoluciones serán válidas sin ser necesaria convocatoria previa, cuando en las mismas y en el momento de la votación hayan estado representadas, el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Con base en lo anterior, serán válidas las resoluciones que sean tomadas por la Asamblea, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron la siguiente:-ORDEN DEL DÍA-1.- Nombramiento, sustitución o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración.-2.- Otorgamiento y revocación de poderes...Leída y aprobada la Orden del Día por los accionistas representados en esta Asamblea, se procedió a desahogarla de la siguiente manera: PRIMERO.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, la Secretaria del Consejo de Administración hizo saber a los presentes que el Ing. León Sergio Duplán Fraustro, actualmente Miembro Suplente del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., presentó su renuncia al cargo con carácter de irrevocable y con efectos de inmediato por lo que, en razón a ello es necesario nombrar a la persona que ocupará tal cargo a partir del 13 de diciembre de 2012,...Después de analizar la propuesta señalada, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos procedieron a tomar los siguientes:- ACUERDOS - PRIMERO.- Se acepta la renuncia del Ing. León Sergio Duplán Fraustro, como Miembro Suplente del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., con efectos a partir del 11 de diciembre de 2012,...-SEGUNDO.- Se nombra al Señor Alexis Jose Serlin, como Miembro Suplente del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V. quien tomará posesión de dicho cargo a partir del día 13 de diciembre de 2012,...SEGUNDO - En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los representantes de los accionistas y el nuevo Consejo de Administración acordaron la revocación y el otorgamiento de los poderes y facultades que aquí se precisan.- Derivado de la renuncia presentada, los representantes de los Accionistas acordaron revocar los poderes otorgados en favor del Ing. León Sergio Duplán Fraustro mediante el Instrumento Notarial No. 45,080 de fecha 20 de diciembre de 2007, pasado ante la fe del Notario Publico No. 173 del Distrito federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galvan.- Por otra parte, los representantes de los Accionistas acordaron otorgar los siguientes poderes generales, poderes especiales y facultades a favor del Sr. Alexis José Serlín: a).- Poder General para Actos de Dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, el Apoderado de manera enunciativa mas no limitativa, estará facultado para: Realizar pagos a terceros, enajenar, ceder, gravar, arrendar y subarrendar, hipotecar los bienes de la empresa, liberarlos de hipotecas, constituirse en acreedor o deudor hipotecario.- Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- b).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del



artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil federal y de los demás Estados de la República Mexicana, de manera enunciativa mas no limitativa el Apoderado tendrá facultades para dirigir los negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y escrituras que estén relacionados con el objeto de la sociedad, estando facultado para realizar los trámites relativos a la conservación de los bienes y derechos y para llevar a cabo las gestiones encaminadas a incrementar el patrimonio de la sociedad poderdante, de manera enunciativa y no limitativa podrá recibir pagos, firmar recibos y hacer mejoras al patrimonio de la sociedad poderdante, por lo que el apoderado podrá representar a la sociedad mandante ante particulares y autoridades, civiles, mercantiles, administrativas y de cualquier orden ya sean federal o Locales; teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la Republica Mexicana.- Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- No obstante lo anterior el apoderado podrá ejercitar el poder señalado en forma individual para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria y asimismo de manera enunciativa mas no limitativa podrá representar a la sociedad poderdante en la realización de todo tipo de tramite fiscales, presentación de declaraciones e informes y atención de requerimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, y en general ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, Local o Municipal.- c).- Poder General para Emitir o Suscribir Títulos de Crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de manera enunciativa más no limitativa podrá emitir o suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, certificados de depósito, de participación y obligaciones. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- d).- Poder General para Nombrar o Remover Gerentes y Funcionarios de la sociedad poderdante.- Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- e).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieren clausula especial conforme a la Ley, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades Administrativas, Políticas, Judiciales, Municipales, Estatales o de la Federación, Civiles, Penales, Mercantiles, Laborales o cualquier otra autoridad, ante árbitros y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en juicio y fuera de él, ejercitar toda clase de derechos y acciones, hacer manifestaciones, renunciaciones y protestas, aun las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contestar demandas, oponer excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, recibir pagos, renunciar leyes, pedir amparo y desistirse de este, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos en su caso, presentar, ampliar, ratificar, desistirse y dar termino de cualquier forma en toda clase de juicios, quejas, demandas, acciones, recursos, denuncias, querellas de carácter penal y procedimientos en general de cualquier orden, solicitar concursos mercantiles, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal, de los Estados de la



Republica Mexicana y del Distrito Federal, otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la Ley, teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Asimismo, podrá realizar todos los tramites relativos a revisión y cobro de facturas de la sociedad poderdante, recibir cheques emitidos a favor de la misma, realizar aclaraciones para el cobro de diferencias de pago, reclamo de devoluciones de mercancías no recibidas, faltantes de producto, descuentos improcedentes, recibir evidencias de recepción de productos por ventas a dependencias de gobierno, autoridades o particulares a favor de la empresa poderdante. Este poder podrá ser ejercido individualmente.- f).- Poder General para Asuntos Laborales, y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezca y represente a la sociedad ante las autoridades y Tribunales del Trabajo, Locales o Federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en asuntos y funciones laborales en que la sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial como en todas las etapas de dichos juicios, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, podrá articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, recusar, recibir pagos, desistirse de cualquier juicio o procedimiento de carácter laboral, inclusive el Juicio de Amparo.- Este poder podrá ser ejercido individualmente.- g).- Poder Especial para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, a nombre de la sociedad y designar personas que puedan girar contra las mismas, así como gestionar la venta y/o compra de divisas o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la sociedad. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- h).- Poder Especial para Otorgar Garantía y ser Aval, en el entendido de que el apoderado con esta facultad podrá obligar solidaria o subsidiariamente a la sociedad poderdante en sustitución o conjuntamente a un tercero ya sea como aval, fiador u otorgando cualquier otra garantía. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- i).- Facultad para Otorgar y Revocar Poderes Generales y/o Especiales en nombre de la sociedad, con las facultades que estime convenientes dentro de sus facultades, sin que por ello se entiendan revocados sus poderes al respecto, asimismo, podrá revocarlos. Este poder solo podrá ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado facultado para ello.- Después de analizar la propuesta de otorgamiento y revocación de poderes aquí señalada los representantes de los accionistas por unanimidad de votos procedieron a tomar los siguientes:-ACUERDOS-QUINTO.- Se aprueba la revocación de los poderes que fueron otorgados a favor del Ing. León Sergio Duplán Fraustro mediante el Instrumento Notarial No. 45,080 de fecha 20 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 173 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván.- SEXTO.- Se aprueba el otorgamiento de los poderes generales, poderes especiales y facultades propuestas a favor del Sr. Alexis José Serlín...".- - - - -

**XVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES A CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTÚA.**- Con testimonio del acta notarial sesenta un mil trescientos ocho, de fecha trece de noviembre de dos mil catorce otorgada ante mí, inscrita en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, con fecha doce de enero de dos mil quince, se hizo constar lo que de la citada escritura, copio en lo conducente: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- En la Ciudad



de México, Distrito Federal, domicilio social de "Novartis Farmacéutica", S.A. de C.V. En las once horas del día 17 de octubre del año dos mil catorce, los representantes de los accionistas que se mencionan más adelante, se reunieron en la sala de juntas ubicada en Calzada de Tlalpan No. 1779, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas... QUÓRUM DE ASAMBLEA El escrutador nombrado, hace constar que le han sido entregadas las cartas poder que acreditan la legal representación de todos los accionistas en esta Asamblea, certificando que se encuentra representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V. mismas que se encuentran debidamente inscritas en el Libro de Registro de Accionistas y que se conforma de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES PARTE FIJA	ACCIONES PARTE VARIABLE	TOTAL
NOVARTIS PHARMA AG	49	204,951	205,000
NOVARTIS AG	1	1	2
TOTAL	50	204,952	205,002

DECLARATORIA DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.- Acto seguido, el Presidente con base en el informe de escrutinio declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo decimotercero de los estatutos sociales, que establecen que las asambleas pueden celebrarse válidamente y sus resoluciones serán válidas sin ser necesaria convocatoria previa, cuando en las mismas y en el momento de la votación hayan estado representadas, el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Con base en lo anterior, serán válidas las resoluciones que sean tomadas por la Asamblea, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron la siguiente: - ORDEN DEL DÍA - 1. Nombramiento, sustitución o en su caso. Ratificación de los miembros del Consejo de Administración; ...3. Otorgamiento y revocación de poderes; ... Asimismo, comentó a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de otorgar en favor del Lic. Carlos Eduardo Osidach Igartúa los poderes y facultades necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones. - Después de analizar la propuesta señalada, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos procedieron a tomar los siguientes: - ACUERDOS... II. Se otorgan en favor del Lic. Carlos Eduardo Osidach Igartúa, los siguientes poderes y facultades para que represente a la sociedad y desempeñe las actividades inherentes a su cargo como a continuación se indican:- a) Poder General para Actos de Dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, el Apoderado de manera enunciativa mas no limitativa, estará facultado para: Realizar pagos a terceros, enajenar, ceder, gravar, arrendar y subarrendar, hipotecar los bienes de la empresa, liberarlos de hipotecas, constituirse en acreedor o deudor hipotecario o deudor hipotecario, teniendo el mandatario acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- b) Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil federal y de los demás Estados de la República Mexicana, de manera enunciativa mas no limitativa el Apoderado tendrá facultades para dirigir los negocios de

la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y escrituras que estén relacionados con el objeto de la sociedad, estando facultado para realizar los trámites relativos a la conservación de los bienes y derechos y para llevar a cabo las gestiones encaminadas a incrementar el patrimonio de la sociedad poderdante, de manera enunciativa y no limitativa podrá recibir pagos, firmar recibos y hacer mejoras al patrimonio de la sociedad poderdante, por lo que el apoderado podrá representar a la sociedad mandante ante particulares y autoridades, civiles, mercantiles, administrativas y de cualquier orden ya sean federal o Locales; teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- No obstante lo anterior el apoderado podrá ejercitar el poder señalado en forma individual para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria y asimismo de manera enunciativa mas no limitativa podrá representar a la sociedad poderdante en la realización de todo tipo de trámite fiscales, presentación de declaraciones e informes y atención de requerimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, y en general ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, Local o Municipal. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello. - c) Poder General para emitir y/o suscribir títulos de crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de manera enunciativa más no limitativa podrá emitir o suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, certificados de depósito, de participación y obligaciones. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello. - d) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias, a nombre de la sociedad y designar personas que puedan girar contra las mismas, así como gestionar la venta y/o compra de divisas o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la sociedad. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello. - e) Facultad para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, con las facultades que estime convenientes de las descritas en los incisos a) al h), sin que por ello se entiendan revocados sus poderes al respecto, asimismo podrá revocarlos. Este poder solo podrá ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado de la sociedad facultado para ello. -f) Poder General para nombrar o remover Gerentes. Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la sociedad facultado para ello. - g) Poder General para Pleitos y Cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades Administrativas, Políticas, Judiciales, Municipales, Estatales o de la Federación, Civiles, Penales, Mercantiles, Laborales o cualquier otra autoridad, ante árbitros y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en juicio y fuera de él, ejercitar toda clase de derechos y acciones, hacer manifestaciones, renunciaciones y protestas, aun las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones,



renunciar leyes, pedir amparo y desistirse de este, rendir clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos en su caso, presentar, ampliar, ratificar, desistirse y dar termino de cualquier forma en toda clase de juicios, quejas, demandas, acciones, recursos, denuncias, querellas de carácter penal y procedimientos en general de cualquier orden, solicitar concursos mercantiles, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal, de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la Ley, teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Asimismo, podrá realizar todos los trámites relativos a revisión y cobro de facturas de la sociedad poderdante, recibir cheques emitidos a favor de la misma, realizar aclaraciones para el cobro de diferencias de pago, reclamo de devoluciones de mercancías no recibidas, faltantes de producto, descuentos improcedentes, recibir evidencias de recepción de productos por ventas a dependencias de gobierno, autoridades o particulares a favor de la empresa poderdante. Este poder podrá ser ejercido individualmente. - ) Poder General para Asuntos Laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezcan y representen a la sociedad ante las autoridades y Tribunales del Trabajo, Locales o Federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, en asuntos y funciones laborales en que esta sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial como en todas las etapas de dichos juicios, por tanto, y de conformidad por lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, podrá articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, recusar, recibir pagos, desistirse de cualquier juicio o procedimiento de carácter laboral, inclusive del Juicio de Amparo. Este poder podrá ser ejercido individualmente.- La anterior determinación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues incluirá las facultades que se le atribuyan por disposición estatutaria...".

**XVII. OTORGAMIENTO DE PODERES A PABLO FERNANDO NARVÁEZ PADILLA.** Por acta número sesenta y dos mil quinientos setenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, otorgada ante mí, inscrita en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, con fecha seis de octubre de dos mil quince, se hizo constar lo que de la citada escritura, copio en lo conducente: se hizo constar lo que del citado instrumento copio en lo conducente "hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE CONTIENE, ENTRE OTROS ACTOS: LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES Y. LA RATIFICACION DEL COMISARIO, a solicitud del Delegado Especial: I.- licenciado EMILIO ZAMUDIO ROMERO, de conformidad con el siguiente: ANTECEDENTE.- ÚNICO.- ACTA DE ASAMBLEA...que copio íntegramente en su versión en español: "...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NOVARTIS FARMACEUTICA", S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de "Novartis Farmacéutica", S.A. de C.V., siendo las once horas del día 31 de julio del año dos mil quince, los representantes de los accionistas que se mencionan más adelante, se reunieron en la sala de juntas ubicada en Calzada de Tlalpan No. 1779, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas... QUÓRUM DE ASAMBLEA EL

escrutador nombrado, hace constar que le han sido entregadas las cartas poder que acreditan la legal representación de todos los accionistas en esta Asamblea, certificando que se encuentra representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., mismas que se encuentran debidamente inscritas en el Libro de Registro de Accionistas...DECLARATORIA DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.- Acto seguido, el Presidente con base en el informe de escrutinio declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo decimoctavo de los estatutos sociales, que establecen que las asambleas pueden celebrarse válidamente y sus resoluciones serán válidas sin ser necesaria convocatoria previa, cuando en las mismas y en el momento de la votación hayan estado representadas, el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Con base en lo anterior, serán válidas las resoluciones que sean tomadas por la Asamblea, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron la siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. ...3. Nombramiento, sustitución o en su caso ratificación de los miembros del Consejo de Administración; 4. Nombramiento, sustitución o en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad; 5. Determinación de emolumentos; 6. Otorgamiento y revocación de poderes;...Leída y aprobada la Orden del Día por los accionistas representados en esta Asamblea, se procedió a desahogarla de la siguiente manera: ...TERCERO- El Presidente de la Asamblea, hizo uso de la palabra manifestando que los miembros que actualmente integran el Consejo de Administración, han venido desempeñado correctamente su función con resultados que han permitido el buen desempeño de la Sociedad, señalando que: a) El señor Caio Ortíz de Kugelmas, Vocal del Órgano de Administración de "Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.", por haber cambiado su posición y área de responsabilidad, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, en respuesta a ello, los representantes de los accionistas determinaron darle un voto de confianza, liberándolo de toda clase de responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, y devolverle la garantía que otorgó al inicio de sus funciones como miembro del Consejo de Administración, asimismo, los asistentes hicieron hincapié por su exitosa labor dentro del Grupo Novartis en México.- Dado lo anterior, el Presidente, a instancia de los accionistas pide se designen a los miembros del consejo de administración que ocuparán tales cargos y se nombre o ratifique a las personas que integrarán el Consejo de Administración, por lo que los representantes de los accionistas sugirieron que se integre al Consejo de Administración el Sr. Pablo Fernando Narváez Padilla, quien, ante la posibilidad de ser propuesto al cargo de Vocal, con anterioridad manifestaron su voluntad de aceptarlo en caso de ser electo por esta Asamblea, otorgando la caución correspondiente a su función.- Asimismo, los representantes de los Accionistas fueron informados que el Sr. Caio Ortiz de Kugelmas no desea percibir ingreso alguno, ni emolumento por sus servicios prestados a la fecha, con motivo de su gestión como Vocal del Consejo de Administración de esta sociedad, respectivamente.- Después de haber analizado todas y cada una de las propuestas antes señaladas, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos procedieron a tomar los siguientes; ACUERDOS- Se aceptan la renuncia del Sr. Caio Ortiz de Kugelmas, al cargo de Vocal del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., por lo que se les deberá devolver la garantía otorgada al inicio de su gestión. Asimismo, lamentaron la renuncia de tan distinguido colaborador, y agradecieron su brillante gestión como Vocal del Órgano de Administración de esta Sociedad, respectivamente.- Los representantes de los accionistas, otorgaron su voto de confianza a los miembros del Consejo de Administración por su excelente desempeño, el cual ha contribuido al desarrollo de la Sociedad durante su ejercicio, desde su nombramiento a la fecha.- En este acto, queda devuelta la caución que otorgó al iniciar sus funciones el Sr. Caio Ortiz de Kugelmas, como Vocal del Consejo de Administración de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., por lo que se les





deslinda de su clase de responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación y de prestar sus servicios en el Consejo de Administración el día de la celebración de la presente Asamblea, asimismo, la sociedad a través de esta Asamblea, agradece su excelente desempeño elogiando su invaluable intervención y acepta su renuncia a recibir los emolumentos que le hubieran correspondido.- Se nombra como Vocal del Consejo de Administración al Sr. Pablo Fernando Narváz Padilla, quedándoles conferidas las facultades que los estatutos y la ley otorgan a los de su clase. - - - - -

NOMBRE	CARGO
Fabrice Jean Pascal Chouraqui	Presidente
Carlos Eduardo Osidach Igartúa	Secretario
Pablo Fernando Narváz Padilla	Vocal
Alexis Jose Serlin	Suplente

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración a partir de la fecha de su firma, se encuentra integrado de la siguiente manera: - - - Los miembros del Consejo de Administración citados, continuarán en funciones con los poderes y facultades que los estatutos sociales y la ley confieren a los de su clase.- Por último se ratifica al C.P. René Menchaca Jáuregui en su cargo de Comisario de esta Sociedad..SEXTO.- En desahogo del sexto punto de la Orden del Día, el Sr. Alexis Jose Serlin manifestó a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de revocar los poderes anteriormente otorgados en favor de Sr. Caio Ortiz de Kugelmas a través de la escritura 54,380 de fecha 29 de julio de 2011 otorgado bajo la fe del Lic. Fco. Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173 del Distrito Federal.-Asimismo, comentó a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de otorgar en favor de los Sres. Pablo Fernando Narváz Padilla, Mariano Luis de Elizalde e Ignacio Castañon Octavio, los poderes y facultades necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.- Después de analizar la propuesta señalada, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos procedieron a tomar los siguientes:-ACUERDOS-...II. Se otorgan en favor de los Sres. Pablo Fernando Narváz Padilla, Mariano Luis de Elizalde e Ignacio Castañon Octavio los siguientes poderes y facultades para que represente a la sociedad y desempeñe las actividades inherentes a sus cargos como a continuación se indican: a) Poder General para Actos de Dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana, el Apoderado de manera enunciativa mas no limitativa, estará facultado para: Realizar pagos a terceros, enajenar, ceder, gravar, arrendar y subarrendar, hipotecar los bienes de la empresa, liberarlos de hipotecas, constituirse en acreedor o deudor hipotecario o deudor hipotecario, teniendo el mandatario acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello en esta o en otra Asamblea o escritura. b) Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil federal y de los demás Estados de la República Mexicana, de manera enunciativa mas no limitativa el Apoderado tendrá facultades para dirigir los negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y escrituras que estén relacionados con el objeto de la sociedad, estando facultado para realizar los trámites relativos a la conservación de los bienes y derechos y para llevar a cabo las gestiones encaminadas a incrementar el patrimonio de la sociedad poderdante, de manera enunciativa y no limitativa podrá recibir pagos, firmar recibos y hacer mejoras al patrimonio de la sociedad poderdante, por lo que el apoderado podrá representar a la sociedad mandante ante particulares y autoridades, civiles, mercantiles, administrativas y de

cualquier orden ya sean federal o Locales; teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello.- No obstante lo anterior el apoderado podrá ejercitar el poder señalado en forma individual para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria y asimismo de manera enunciativa mas no limitativa podrá representar a la sociedad poderdante en la realización de todo tipo de trámite fiscales, presentación de declaraciones e informes y atención de requerimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, y en general ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, Local o Municipal. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello en esta o en otra Asamblea o escritura.

c) Poder General para emitir y/o suscribir títulos de crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de manera enunciativa más no limitativa podrá emitir o suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, certificados de depósito, de participación y obligaciones. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello en esta o en otra Asamblea o escritura.

d) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias, a nombre de la sociedad y designar personas que puedan girar contra las mismas, así como gestionar la venta y/o compra de divisas o cualquier operación bancaria necesaria o conveniente para la realización de los fines de la sociedad. Este poder solo podrá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado facultado para ello en esta o en otra Asamblea o escritura.

e) Facultad para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, con las facultades que estime convenientes de las descritas en los incisos a) al h), sin que por ello se entiendan revocados sus poderes al respecto, asimismo podrá revocarlos. Este poder solo podrá ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado de la sociedad facultado para ello en esta o en otra Asamblea o escritura.

f) Poder General para nombrar o remover Gerentes. Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la sociedad facultado para ello.

g) Poder General para Pleitos y Cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades Administrativas, Políticas, Judiciales, Municipales, Estatales o de la Federación, Civiles, Penales, Mercantiles, Laborales o cualquier otra autoridad, ante árbitros y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en juicio y fuera de él, ejercitar toda clase de derechos y acciones, hacer manifestaciones, renunciaciones y protestas, aun las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, recibir pagos, renunciar leyes, pedir amparo y desistirse de este, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos en su caso, presentar, ampliar, ratificar, desistirse y dar termino de cualquier forma en toda clase de juicios, quejas, demandas, acciones, recursos, denuncias, querellas de carácter penal y procedimientos en general de cualquier orden, solicitar concursos mercantiles, constituirse en



coadyuvare al Ministerio Público Federal, de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal, otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la Ley, teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Asimismo, podrá realizar todos los trámites relativos a revisión y cobro de facturas de la sociedad poderdante, recibir cheques emitidos a favor de la misma, realizar aclaraciones para el cobro de diferencias de pago, reclamo de devoluciones de mercancías no recibidas, faltantes de producto, descuentos improcedentes, recibir evidencias de recepción de productos por ventas a dependencias de gobierno, autoridades o particulares a favor de la empresa poderdante. Este poder podrá ser ejercido individualmente. h) Poder General para Asuntos Laborales y para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezcan y representen a la sociedad ante las autoridades y Tribunales del Trabajo, Locales o Federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, en asuntos y funciones laborales en que esta sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial como en todas las etapas de dichos juicios, por tanto, y de conformidad por lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana, podrá articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, recusar, recibir pagos, desistirse de cualquier juicio o procedimiento de carácter laboral, inclusive del Juicio de Amparo. Este poder podrá ser ejercido individualmente.- La anterior determinación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues incluirá las facultades que se le atribuyan por disposición estatutaria ...-Expuesto y transcrito lo anterior, se otorga la siguiente: CLÁUSULA -ÚNICA.- A solicitud del licenciado EMILIO ZAMUDIO ROMERO, en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "Novartis Farmacéutica" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil quince, transcrita en su versión en español en el antecedente único del presente instrumento, para que surtan sus efectos legales, todas y cada una de las resoluciones tomadas en la citada sesión, las cuales, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. - - - - -

**XVIII.- OTORGAMIENTO DE PODERES ANA LAURA FIGUEROA COELLO.-** Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos cinco, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, en la que se hizo constar lo que de la citado instrumento que relaciono copio en lo conducente: "...hago constar los siguientes poderes que otorga: "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por: I.- CARLOS EDUARDO OSTDACH IGARTÚA y II.- PABLO FERNANDO NARVÁEZ PADILLA :- I).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; B).- EL PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS DE REGULATORIOS, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO...- III).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO,...- V).- EL PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA,...- VI).- EL PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO,...de conformidad con las siguientes: - C L Á U S U L A S ÚNICA.- PODERES.- "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se dijo, otorga los siguientes PODERES:- - I).- En favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO:- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta

y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder es otorgado para dirigir los negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y escrituras que estén relacionados con el objeto de la sociedad, estando facultado para realizar los trámites relativos a la conservación de los bienes y derechos y para llevar a cabo las gestiones encaminadas a incrementar el patrimonio de la sociedad poderdante, de manera enunciativa y no limitativa podrá recibir pagos, firmar recibos y hacer mejoras al patrimonio de la sociedad poderdante, por lo que la citada apoderada podrá representar a la sociedad mandante ante particulares y autoridades, civiles, mercantiles, administrativas y de cualquier orden ya sean Federales o Locales; teniendo la mandataria acción de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante; y,...

B).- PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS DE REGULATORIOS, amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y fuere necesario a fin de que la apoderada represente a la sociedad poderdante en la realización de toda clase de trámites y gestiones necesarias o convenientes relacionadas con las autorizaciones, permisos, avisos, certificaciones, registros sanitarios, modificaciones a los mismos, actualizaciones, renovaciones, y en general cualquier gestoría que se requiera para la comercialización, distribución, formulación, estudio, investigación, promoción, publicidad, producción, transformación, acondicionamiento, maquila, mezcla, importación, exportación, almacenamiento, consignación, envasado, adquisición o enajenación de los productos fabricados, distribuidos o en cualquier forma comercializados por la sociedad poderdante, de manera enunciativa y no limitativa los referentes a medicamentos, productos químico farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, complementos alimenticios y vitamínicos, vacunas, biológicos, antígenos incluyendo los de origen biotecnológicos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, sistemas de diagnóstico, reactivos, material de curación, instrumental, lentes de contacto, preparados químicos para lentes de contacto, productos oftálmicos y en general cualquier producto o insumo que sea descrito en el objeto social, por lo que contara para tal fin, con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo en el Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ser ejercido individualmente ante la Secretaría de Salud, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, ante dependencias, organismos gubernamentales del sector Público, entidades y autoridades, ya sean locales o federales;...

III).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO, LETICIA JUDITH MURRAY ACEDO, ALEJANDRA AYALA PALOMAR, MARITZA SÁNCHEZ DE LA VEGA, BARBARA LORENA FRAGOSO MERAZ, OSCAR JESÚS FLORES LÓPEZ, JOSUE ISRAEL DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, JULIO VICENTE ALBERTO QUEROL VINAGRE y ARTURO RAMÓN ROMERO VOGEL, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, con facultad para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, judiciales, municipales, estatales o de la federación o cualquier otra autoridad, ante árbitros, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en juicio y fuera de él, ejercitar toda clase de derechos y acciones, contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, pedir amparo, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos en su caso, presentar y ratificar denuncias y querrelas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público Federal, de los Estados y del Distrito Federal, otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los que se requieran cláusula especial conforme a la



ley. <sup>35</sup> ~~Así como~~ expresamente facultados: a) Para desistirse del juicio ~~o~~ <sup>o</sup>.- b) Para desistirse en cualquier juicio o procedimiento.- c) Para comprometer en árbitros; y d) Para recusar.- Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente.- Poder general para Asuntos Laborales y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera, setecientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, por lo que tendrán la representación patronal para efectos comparezca ante las autoridades del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, en asuntos y funciones laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en todas sus etapas de dichos juicios; y asimismo para articular y absolver posiciones, y por tanto, y de conformidad por lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República mexicana, para que represente a la sociedad ante las Autoridades, y Tribunales del Trabajo Locales o Federales especialmente ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y Tribunales Penales, Civiles, Administrativas, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representantes legales de la misma, dando el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan.- Asimismo podrán representar a la sociedad en conflictos colectivos ante o frente al o los sindicatos con los cuales la sociedad poderdante tenga celebrado el contrato respectivo.- Los apoderados de igual manera tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la sociedad, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Este poder podrá ser ejercido individualmente.- Este PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, lo ejercitarán los apoderados ante toda clase de personas físicas o morales y ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, civiles, Fiscales, penales, del trabajo, ya sean, municipales, locales o federales, de conciliación o de conciliación y arbitraje;...- V).- PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO, EMILIO ZAMUDIO ROMERO, OSCAR JESÚS FLORES LÓPEZ, JOSUE ISRAEL DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, ARTURO RAMÓN ROMERO VOGEL Y JULIO VICENTE ALBERTO QUEROL VINAGRE, amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y fuere necesario a fin de que los apoderados representen a la sociedad poderdante en concursos, adjudicaciones directas, asignaciones y procesos licitatorios, pudiendo proporcionar cotizaciones, cobranzas, firmar las actas respectivas, ofertas, cartas garantía facturas, remisiones, manifestaciones, recibos y en general todos los documentos relacionados con tales actividades, con el fin de llevar a cabo la comercialización de los productos fabricados y distribuidos por la sociedad poderdante incluyendo la realización de toda clase de trámites y gestiones necesarias, por lo que contara para tal fin, con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo en el Código Civil Federal y de los Estados de la República Mexicana.- Estos poderes podrán ser ejercidos individualmente ante personas físicas o morales, autoridades federales, locales o municipales, en especial, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de la Defensa y Marina Nacional, Petróleos Mexicanos, así como ante cualquier dependencia y organismo del sector público o privado, organismos



descentralizados o empresas de participación paraestatal, toda clase de personas, ya sean físicas o morales, ante dependencias, organismos gubernamentales del sector Público, entidades y autoridades, ya sean locales o federales; y, VI).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en favor de: ANA LAURA FIGUEROA COELLO, JOSÉ LUIS JAVIER GUERRA PRECIADO, quienes quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, con las facultades que estime convenientes de las descritas en la presente cláusula, sin que por ello se entiendan revocados sus poderes al respecto, asimismo podrán revocarlos. Ésta facultad solo podrán ejercitarse con la firma mancomunada de dos apoderados facultados para ello..."

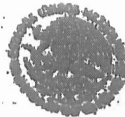
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO OSIDACH IGARTÚA Y LA LICENCIADA ANA LAURA FIGUEROA COELLO, PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE "NOVARTIS FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN TREINTA Y SEIS PÁGINAS, PROTEGIDAS POR UN KINEGRAMA, COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

*[Handwritten signature of Francisco Xavier Arredondo Galván]*



FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN  
TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

B



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
OSIDACH  
IGARTICA  
CARLOS EDUARDO

EDAD 37  
SEXO H

DIRECCION  
C PASEO DE LOS TAMARINDOS 2771A  
COL BOSQUES DE LAS LOMAS 08120  
QUAJMALPA DE MORELOS D.F.

REGIDOR 0000101400010 APODERADO 1996 04

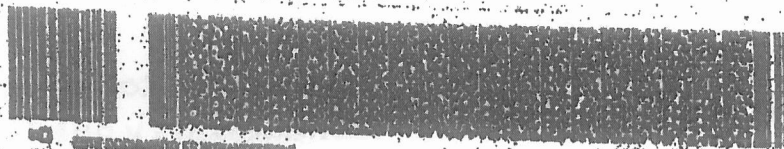
CLAVE DE ELECTOR OSIGOR78120

CURP OIIC78122100F58904

ESTADO 08 MUNICIPIO 004

LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 0740

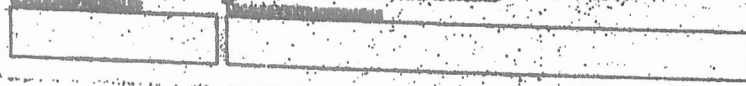
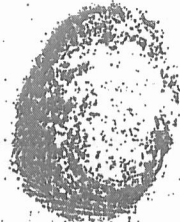
VALIDA HASTA 2011 VENCIDA HASTA 2021



0749049654648  
ESTADO DE QUAJMALPA  
MUNICIPIO DE QUAJMALPA  
CALLE DE LOS TAMARINDOS 2771A  
COL BOSQUES DE LAS LOMAS  
QUAJMALPA DE MORELOS D.F.



REGISTRADOR FEDERAL  
DE ELECTORES



10/2/2017

CONSULTA DE LISTA NOMINAL



(<http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio>)

**SEAN VIGENTES**  
 sobre el padrón electoral



Clave de elector  
 Número de emisión  
 Número OCR

OSIGCR78122409H000  
 0:  
 0749049854848

AÑO DE REGISTRO 1996  
 AÑO DE EMISIÓN 2011

Fecha de actualización de la información: 07 de febrero de 2017 . Fecha de consulta: 10/02/17 12:24:00.



Está vigente como medio de  
 identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral ([links/preguntas\\_frecuentes.htm](#)), y también en la Lista Nominal de Electores ([links/preguntas\\_frecuentes.htm](#)).  
 Será válida hasta el 31 de diciembre de 2021

[http://listanominal.ine.mx/verifica\\_lista1.php](http://listanominal.ine.mx/verifica_lista1.php)



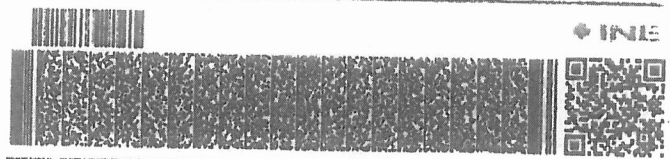
MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
FIGUEROA  
COELLO  
ANA LAURA  
DOMICILIO  
C FELIX PARRA 201 GH03  
COL SAN JOSE INSURGENTES 03900  
BENITO JUAREZ, D.F.

FECHA DE NACIMIENTO  
13/07/1981

CLAVE DE ELECTOR FGCLAN81071309M200  
CURP FICA810713MDFGLN03 AÑO DE REGISTRO 1999 04  
ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 4481  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



*[Handwritten signature]*

IDMEX1522694081<<4481026189348  
8107134M2612317MEX<04<<34459<5  
FIGUEROA<COELLO<<ANA<LAURA<<<<

 [Directorio INE \(https://Directorio.Ine.Mx/FiltroConsultaEmpleado.Ife\)](https://Directorio.Ine.Mx/FiltroConsultaEmpleado.Ife)


 [Transmisiones En Vivo \(https://www.ine.mx/transmisiones-en-vivo/\)](https://www.ine.mx/transmisiones-en-vivo/)



[\(https://www.ine.mx/\)](https://www.ine.mx/)

¿Esta vigente tu credencial?

 Tema: [INICIO \(index.html\)](#) / RESULTADO

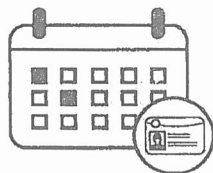
 [CENTRO DE AYUDA](#)  
([centroAyuda.html](#))



CIC	152269408
Clave de elector	FGCLAN81071309M200
Número de emisión	4
Número OCR	4481026189348
Año de registro	1999
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 08 de julio del 2019  
00:30

Fecha de consulta: 08 de julio del 2019







FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN  
NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.  
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL

47

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA: CARMEN DE LOS ANGELES ARANDAY MARTÍNEZ A TÍTULO DE APODERADA DE "NOVARTIS FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE UN TOTAL DE CUARENTA Y SIETE PÁGINAS, DE LAS CUALES, SEIS PÁGINAS ESTÁN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS Y SON TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA ORIGINAL; Y, CUARENTA PÁGINAS, SON REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE; Y, UNA PÁGINA FINAL, TIENE LA RAZÓN DE EXPEDICIÓN. AUTORIZO CON MI SELLO, FIRMA Y UN KINEGRAMA.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- - -

\*\*FPS/MCC





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ARANDAY  
MARTINEZ  
CARMEN DE LOS ANGELES  
DOMICILIO  
COL MILITAR MARTE 08830  
IZTACALCO, CDMX  
CLAVE DE ELECTOR ARMRCR64020609M600  
CURP AAMC640206MDFRRR03

FECHA DE NACIMIENTO  
06/02/1964  
SEXO M

AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 1830  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028




SELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1820457711<<1830059736731  
6402064M2812313MEX<03<<29488<3  
ARANDAY<MARTINEZ<<CARMEN<DE<LO

